TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE DURANGO

2DO INFORME DE LABORES 2021-2022

Informe Anual que rinde la M.D.E. Blanca Yadira Maldonado Ayala, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en cumplimiento a los artículos 168, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 134, párrafo 1, fracción XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo.

Octubre de 2022

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

En apego a los principios de transparencia y acceso a la información pública, así como a los principios rectores en materia electoral, comparezco ante esta LXIX Legislatura, para entregar y rendir informe anual de labores al frente del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 168, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 134, párrafo 1, fracción XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

El mandato de rendir informe, si bien constituye un deber legal, también permite poner de manifiesto el ejercicio jurisdiccional y administrativo; en ese tenor, presento a Ustedes mi ***segundo*** informe[1] de labores como Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Durango, correspondiente al periodo 2021-2022, con la certeza de que, no obstante las adversidades a las que estuvimos inmersos, se cumplió cabalmente con: **a)** La impartición de justicia electoral local de manera imparcial, pronta y eficaz; **b)** La rendición de cuentas; y **c)** La implementación de políticas públicas de austeridad y buen gobierno.

Como buena práctica de un Tribunal abierto, se da cuenta a esta Honorable Legislatura, a los Magistrados Francisco Javier González Pérez y Javier Mier Mier, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, a los actores y partidos políticos, autoridades y a la Ciudadanía en general, de las principales actividades realizadas en el presente ejercicio, esencialmente de la actividad jurisdiccional, la cual, bajo la realidad de un proceso electoral y pese a las condiciones actuales de la emergencia de salud derivada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que actualmente sigue vigente y que llevó a la restricción de la

[1] El contenido de este documento es público de conformidad a lo que disponen los artículos 6, inciso A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29, párrafo 1, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

movilidad, este órgano jurisdiccional sigue actuando con determinación para realizar sus funciones previstas constitucionalmente, y haciendo frente a las circunstancias extraordinarias derivadas de dicha pandemia, garantiza de esta forma el derecho de acceso a la justicia, sin dejar de lado las medidas sanitarias recomendadas por las organizaciones de salud; ante estas circunstancias adversas, en ningún momento se ha descuidado sus funciones, incluso se refuerza la determinación que se tiene en este órgano jurisdiccional para construir una justicia electoral aliada a los derechos humanos y garante de la participación de las y los ciudadanos, partidos políticos y demás actores políticos.

Por ende, la justicia electoral, se vio garantizada en todo momento mediante la resolución en tiempo y forma de los medios de impugnación tramitados durante el periodo que se informa, así como las actividades de índole administrativa, buscando siempre dignificar, transparentar y poner de relieve la representación ostentada.

Cabe resaltar que el periodo que comprende el informe, coincidió con la preparación y desarrollo del proceso electoral local 2021-2022, a través del cual, en el Estado de Durango, se renovó el Poder Ejecutivo, y los cargos de la totalidad de los Ayuntamientos.

El Tribunal Electoral del Estado de Durango, desde el ámbito de su competencia, coadyuvó en la preparación y desarrollo del proceso electoral que recién concluyó, resolviendo en tiempo y forma la totalidad los medios de impugnación que promovieron los distintos actores políticos; en ese sentido, es que este Tribunal como órgano constitucional autónomo, incide en la consolidación de la democracia en México y al fortalecimiento de la impartición de justicia electoral en nuestra entidad federativa.

Reconozco y agradezco el esfuerzo, labor y el compromiso de mis compañeros de Pleno, Magistrado Francisco Javier González Pérez, y el Magistrado Javier Mier Mier, quienes actuando como órgano colegiado, hemos cumplido una vez más con la sociedad duranguense y con nuestro mandato constitucional; igualmente, reconozco y agradezco también el compromiso invaluable de cada uno de los integrantes de esta Institución, quienes desarrollando con ética y profesionalismo cada una de sus funciones han contribuido a esta función electoral.

INTEGRACIÓN DEL PLENO

La Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango[2], se conforma actualmente con el Magistrado Francisco Javier González Pérez, el Magistrado Javier Mier Mier y la suscrita Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala, con carácter de Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA
BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA[3]

MAGISTRADO
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PÉREZ

MAGISTRADO
JAVIER MIER MIER

[2] Se integra por un número impar de tres Magistrados, que serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en términos que determine la ley, por un periodo de siete años.

[3] En sesión privada efectuada el catorce de diciembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos de la Sala Colegiada se eligió por un periodo de tres años como Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

FUNCIÓN JURISDICCIONAL

La impartición de justicia electoral, indiscutiblemente tiene como eje rector lo preceptuado en el artículo 17 de la Constitución Federal, conforme al cual, siempre habremos de ajustarnos a los plazos y términos que fijan las leyes, dictando las resoluciones correspondientes de manera pronta, completa e imparcial, en estricto cumplimiento al marco normativo que confiere competencia a este órgano jurisdiccional electoral local, que se dirige a conocer y resolver las impugnaciones derivadas de los procesos electorales, cuyo objeto es renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos de la Entidad; así mismo, en el periodo de interprocesos, los institutos políticos y ciudadanos pueden controvertir los actos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, sean del Consejo General, o de sus órganos ejecutivos y técnicos o de su Consejero Presidente, así como de los actos derivados de las impugnaciones relativas a los asuntos internos de los partidos políticos, en los que deberá respetarse el derecho de auto organización de los propios Institutos Políticos.

La justicia electoral, podrá ejercitarse a través de los instrumentos jurídicos establecidos como un sistema integral de medios de impugnación que funcionan como garantía jurisdiccional del régimen democrático.

En ese sentido, en el artículo 4, párrafo 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, establece los medios de defensa para garantizar la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar y ser votado, de asociación y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a los principios rectores de la materia electoral[4], los cuales se mencionan a continuación:

[4] Certeza, imparcialidad, objetividad, independencia, legalidad y probidad.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN	ACRÓNIMO
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano[5]	JDC
Juicio Electoral[6]	JE
Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto y sus Servidores[7]	JLI

[5] Este tipo de juicio lo promovieron los ciudadanos por sus propios derechos, dado que para su procedencia así lo exige el artículo 56, de la Ley de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.
[6] Este medio de impugnación tiene por objeto garantizar la constitucionalidad de los actos y resoluciones de las autoridades electorales, y procede contra las impugnaciones que se presenten en las elecciones de Gobernador, Diputados tanto por el principio de mayoría relativa, como de representación proporcional y de los Ayuntamientos; procede también contra actos y resoluciones del Consejo General, del Consejero Presidente y de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
[7] A través de este tipo de juicio, se recurrió mediante demanda presentada en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, para reclamar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango diversas prestaciones derivadas de la terminación laboral de uno de sus trabajadores.

ASUNTOS RECIBIDOS

Frente a la situación de pandemia originada con motivo del virus SARS-coV2 (COVID-19), y bajo la estricta aplicación de protocolos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria, implementados en las áreas jurisdiccional y administrativa de este órgano jurisdiccional, permitieron que durante el periodo que se informa, se recibieran, sustanciaran y resolvieran en tiempo y forma, los medios de impugnación sometidos a la jurisdicción del Tribunal Electoral, en estricta observancia a los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad y máxima publicidad, rectores en la materia.

Como parte medular de este informe, se detalla la actividad jurisdiccional, donde resalta una intensa participación de los actores políticos y ciudadanos en general, observándose un incremento en los asuntos sometidos a consideración de este Tribunal con respecto a procesos anteriores, lo que detonó mayor carga jurisdiccional.

En el periodo que se informa, fueron presentados ante el Tribunal Electoral un total de 293 medios de impugnación; además se recibieron 2 asuntos generales y 6 incidentes.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN	ACRÓNIMO	CANTIDAD
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano	JDC	138
Juicio Electoral	JE	153
Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto y sus Servidores	JLI	2
Asuntos Generales	AG	2
Incidentes	INC	6
	TOTAL	**301**

De la cifra indicada, el **45.85%** correspondió a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el **50.84%** a juicios electorales, el **0.66** a juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores, el **0.66%** a asuntos generales; y el **1.99%** a los incidentes.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN	ACRÓNIMO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano	JDC	138	45.85%
Juicio Electoral	JE	153	50.84%
Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto y sus Servidores	JLI	2	0.66%
Asuntos Generales	AG	2	0.66%
Incidentes	INC	6	1.99%
	TOTAL	**301**	**100%**

Cabe mencionar que, **21** de los asuntos, fueron ajenos al proceso electoral, es decir, presentados y sustanciados en el periodo de interproceso[8], mostrándose a continuación los datos correspondientes.

INTERPROCESO		
MEDIO DE IMPUGNACIÓN	**ACRÓNIMO**	**CANTIDAD**
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano	JDC	13
Juicio Electoral	JE	9
Asuntos Generales	AG	1
Incidentes	INC	1
	TOTAL	**24**

Se precisa también que se recibieron **13** asuntos, que si bien se recepcionaron durante el desarrollo del proceso electoral, la materia de impugnación no se relacionó con temas referentes a las elecciones para renovar los cargos públicos objeto del proceso electoral.

[8] Del 24 de septiembre al 31 de octubre de 2021 y del 15 de agosto a la fecha de corte del presente informe.

Los **264** asuntos restantes, estuvieron relacionados con las etapas de preparación de la elección y de resultados y declaración de validez de las elecciones.

INTERPROCESO	24
NO RELACIONADOS A PROCESO	13
PROCESO	264
TOTAL	**301**

ASUNTOS RECIBIDOS POR MES

Los medios de impugnación, los asuntos generales y los incidentes de los que se da cuenta, se recibieron como se precisa a continuación:

AÑO	MES	JDC	JE	JLI	AG	INC
2021	SEPTIEMBRE	0	0	0	0	0
	OCTUBRE	1	5	0	0	0
	NOVIEMBRE	2	0	0	0	0
	DICIEMBRE	9	5	0	0	0
2022	ENERO	18	18	1	0	0
	FEBRERO	7	2	0	1	2
	MARZO	3	7	0	0	1
	ABRIL	41	28	0	0	0
	MAYO	8	14	1	0	1
	JUNIO	28	65	0	0	0
	JULIO	3	5	0	0	0
	AGOSTO	8	0	0	0	1
	SEPTIEMBRE	10	4	0	1	1
TOTAL		138	153	2	2	6

PROMOVENTES DE LOS JUICIOS

Los actores que promovieron[9] los medios de impugnación en el periodo que se informa, se representan en la siguiente gráfica.

ACTOR	CANTIDAD
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	35
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	39
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	5
PARTIDO DEL TRABAJO	9
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	5
PARTIDO DURANGUENSE	8
PARTIDO MORENA	33
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	12
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO	1
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	6
CIUDADANOS	146
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	2
TOTAL	**301**

[9] Los juicios ciudadanos, fueron promovidos por ciudadanos por sus propios derechos, dado que para su procedencia así lo exige el artículo 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango; por su parte, los juicios electorales los promovieron los distintos partidos políticos que contendieron el proceso electoral, por conducto de sus representantes debidamente acreditados ante la autoridad señalada como responsable.

PROCESO ELECTORAL

INICIO: El proceso electoral ordinario inició el uno de noviembre de 2021, acorde a lo establecido en el artículo 164, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; bajo esta disposición normativa, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en la fecha mencionada declaró el inicio formal del proceso electoral local 2021-2022, y conforme al calendario electoral, la jornada de recepción de votación se efectuó el domingo 5 de junio de 2022.

Con motivo del Proceso Electoral, se renovó la gubernatura del Estado y la total integración de los Ayuntamientos del Estado de Durango, es decir, 39 Presidentes Municipales; 39 Síndicos; y 327 Regidores, que en total suman 406 cargos de elección popular.

DATOS ESTADÍSTICOS

Durante el periodo del proceso electoral, se recibieron **259** asuntos, los cuales se indican a continuación:

PROCESO ELECTORAL 2021-2022		
MEDIO DE IMPUGNACIÓN	**ACRÓNIMO**	**CANTIDAD**
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano	JDC	113
Juicio Electoral	JE	143
Incidentes	INC	3
	TOTAL	**259**

En la etapa denominada Preparación de la Elección[10], se tramitaron y sustanciaron **176** juicios:

PROCESO ELECTORAL 2021-2022 ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN		
MEDIO DE IMPUGNACIÓN	**ACRÓNIMO**	**CANTIDAD**
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano	JDC	89
Juicio Electoral	JE	84
Incidentes	INC	3
	TOTAL	**176**

[10] Se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebra durante el primer día del mes de noviembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral (del 1 de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2022).

Por su parte, en la etapa de Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones[11], se tramitaron y sustanciaron **83** medios de impugnación.

PROCESO ELECTORAL 2021-2022 ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES		
MEDIO DE IMPUGNACIÓN	**ACRÓNIMO**	**CANTIDAD**
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano	JDC	24
Juicio Electoral	JE	59
	TOTAL	**83**

En relación a los *cómputos*[12] *municipales* de la **elección de ayuntamientos**, se impugnaron los correspondientes a los Consejos Municipales Electorales de Canatlán, Cuencamé, Hidalgo, Durango, El Oro, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Juan del Río, San Luis del Cordero, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero, de los que se recibieron los asuntos que se indican enseguida:

PROCESO ELECTORAL 2021-2022 CÓMPUTOS MUNICIPALES		
MEDIO DE IMPUGNACIÓN	**ACRÓNIMO**	**CANTIDAD**
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano	JDC	24
Juicio Electoral	JE	43
	TOTAL	**67**

[11] Inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Municipales Electorales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones por los órganos electorales competentes, o las resoluciones que, en su caso, emita el Tribunal Electoral.

[12] El cómputo municipal es el procedimiento por el cual el Consejo Municipal Electoral determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en el Municipio, en la elección de los integrantes de los Ayuntamientos (Art. 264, párrafo 1, de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango).

En lo que se refiere a la **elección de Gobernador**, el partido Morena impugnó los resultados consignados en el acta de *cómputo distrital*[13] de los 15 distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado, efectuados por los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito.

PROCESO ELECTORAL 2021-2022 CÓMPUTOS DISTRITALES		
MEDIO DE IMPUGNACIÓN	ACRÓNIMO	CANTIDAD
Juicio Electoral	JE	15
	TOTAL	15

Por cuanto hace al *cómputo estatal*[14] para la elección a la **Gubernatura**, se presentó únicamente un medio de impugnación promovido por el partido Morena, a fin de controvertir el mencionado cómputo estatal y la constancia de mayoría expedida al candidato que obtuvo la mayoría de votos.

PROCESO ELECTORAL 2021-2022 CÓMPUTO ESTATAL		
MEDIO DE IMPUGNACIÓN	ACRÓNIMO	CANTIDAD
Juicio Electoral	JE	1
	TOTAL	1

[13] El cómputo distrital es el procedimiento por el cual el Consejo Municipal Electoral que resida en el Municipio cabecera del distrito local electoral correspondiente determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en un distrito electoral en la elección de Diputados y de Gobernador.

[14] El cómputo estatal para la elección de Gobernador es el procedimiento por el cual el Consejo General determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, la votación obtenida en la elección de gobernador.

HISTÓRICO DE PROCESOS ELECTORALES

Como se puede observar a través de los datos estadísticos de los que se da cuenta, se ha superado considerablemente la cifra de los medios de impugnación sustanciados ante éste órgano jurisdiccional, relacionados con las elecciones efectuadas en procesos electorales anteriores, ello indica, que la judicialización de los procesos electorales es cada vez mayor, lo cual refleja la confianza en este órgano jurisdiccional para dirimir las controversias entre los actores políticos y las autoridades electorales.

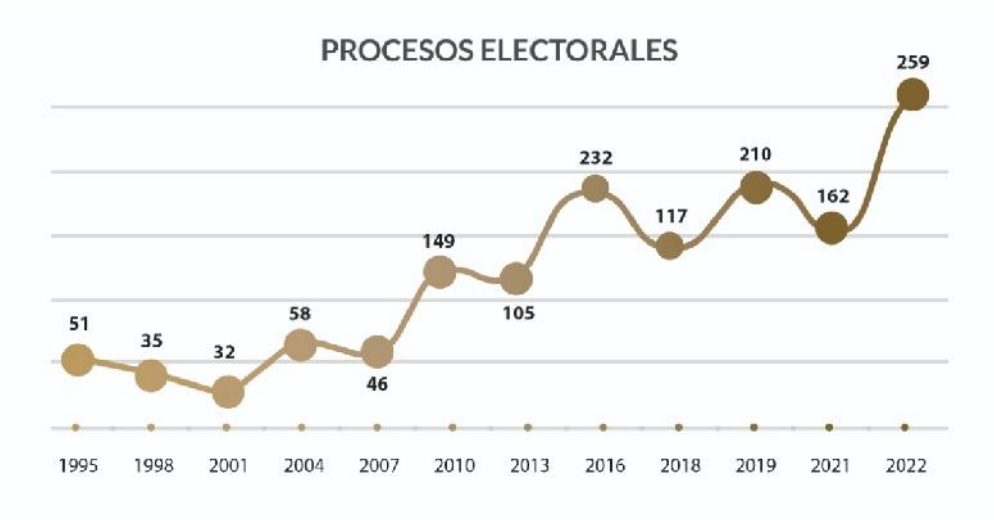

COMPARATIVO ELECCIONES DE GUBERNATURA Y AYUNTAMIENTOS PROCESOS ELECTORALES 2015-2016 Y 2021-2022

ETAPA DE PREPARACIÓN

PROCESO ELECTORAL 2015-2016
ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

TIPO DE ELECCIÓN	MEDIO DE IMPUGNACIÓN			TOTAL	PORCENTAJE
	JDC	JE	INC		
GUBERNATURA	2	1	0	3	5.17%
DIPUTADOS	9	5	0	14	24.14%
AYUNTAMIENTOS	18	23	0	41	70.69%
	TOTAL			58	100%

PROCESO ELECTORAL 2021-2022
ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

TIPO DE ELECCIÓN	MEDIO DE IMPUGNACIÓN			TOTAL	PORCENTAJE
	JDC	JE	INC		
GUBERNATURA	7	5	3	15	8.52%
AYUNTAMIENTOS	82	79	0	161	91.48%
	TOTAL			176	100%

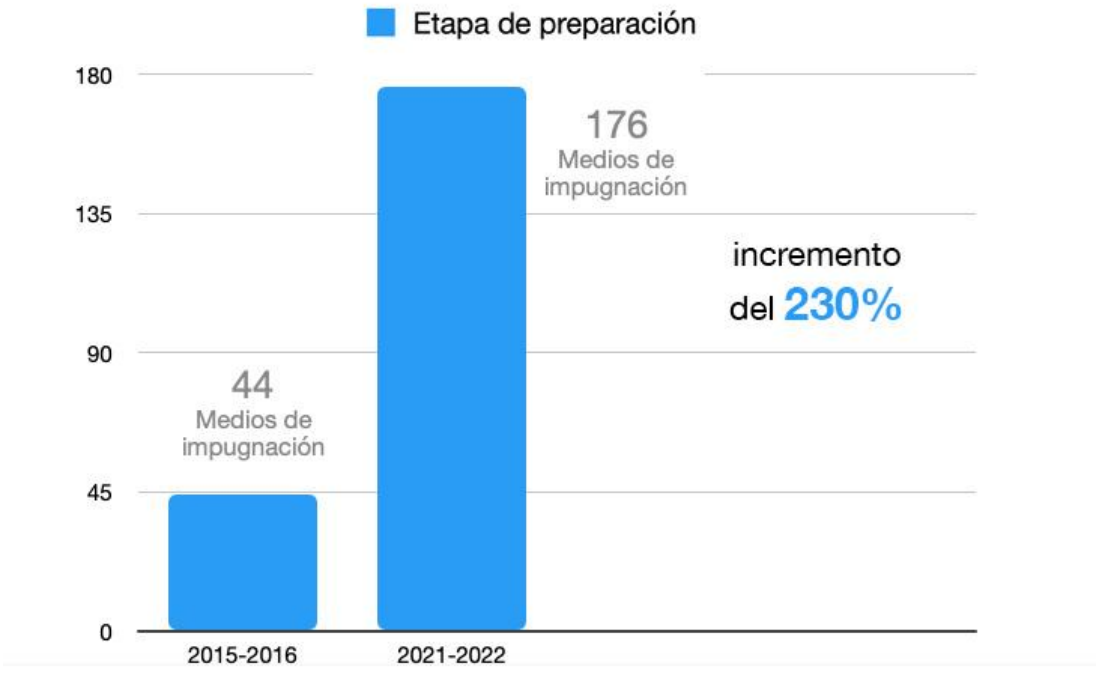

ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ

PROCESO ELECTORAL 2015-2016 ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ					
TIPO DE ELECCIÓN	MEDIO DE IMPUGNACIÓN			TOTAL	PORCENTAJE
	JDC	JE	INC		
GUBERNATURA	0	15	0	15	31.91%
DIPUTADOS	5	6	0	11	23.40%
AYUNTAMIENTOS	0	21	0	21	44.69%
	TOTAL			47	100%

PROCESO ELECTORAL 2021-2022 ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ					
TIPO DE ELECCIÓN	MEDIO DE IMPUGNACIÓN			TOTAL	PORCENTAJE
	JDC	JE	INC		
GUBERNATURA	0	16	0	16	19.27%
AYUNTAMIENTOS	24	43	0	67	80.73%
	TOTAL			83	100%

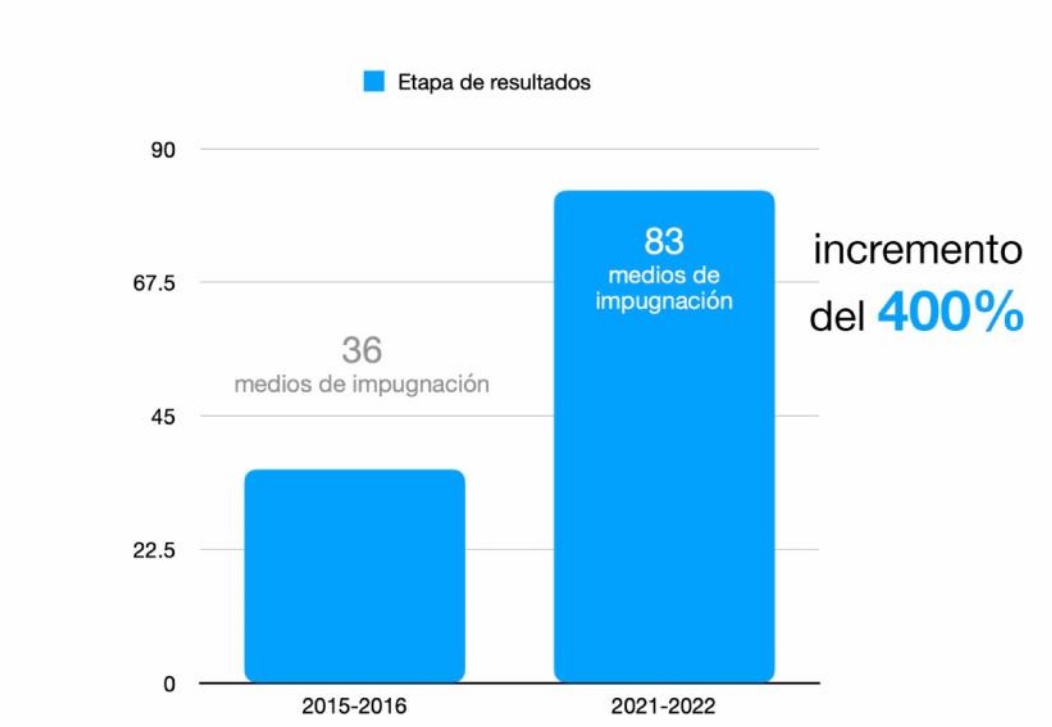

Como puede observarse a través de estos datos estadísticos, el ingreso de los expedientes relacionados con las elecciones de la gubernatura y ayuntamientos, objeto del proceso electoral 2021-2022 se incrementó en un **323.75%** respecto de las mismas elecciones celebradas en el proceso electoral 2015-2016, aún y cuando en ese año se efectuó también la elección de diputados; este incremento fortalece

la actividad jurisdiccional de este Tribunal, y en razón de ello, en todo momento se ha garantizado la impartición de justicia de manera pronta, expedita e imparcial.

SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, una vez recibida la documentación con que se integra el juicio respectivo, el Tribunal Electoral realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los expedientes, para que en su oportunidad se emita la resolución que corresponda.

En la sustanciación de los juicios de referencia, las magistraturas consideraron necesario dictar **672** acuerdos, con los que se turnaron los expedientes, se radicaron, se hicieron requerimientos a las autoridades señaladas como responsables y a los propios actores, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas pruebas, se declaró cerrada la instrucción, y se puso en estado de resolución los respectivos expedientes.

De igual manera, se emitieron **32** acuerdos plenarios mediante los cuales: **a)** se ordenó reencauzar diversos medios de impugnación a la vía procesal correspondiente; **b)** se determinó reencauzar algunos medios de impugnación al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en razón de que el acto reclamado no es competencia de esta Sala Colegiada; **c)** se determinó escindir expedientes para ser resueltos de manera individual; y **d)** se tuvo a las autoridades señaladas como responsables dando cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional.

TIPO DE ACUERDO	
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	14
REENCAUZAMIENTO	10
INCOMPETENCIA	5
ESCISIÓN	3
TOTAL	**32**

TURNO DE EXPEDIENTES

Para llevar a cabo la sustanciación de los juicios, se registraron e integraron **292** expedientes y **6** cuadernos incidentales, que se turnaron por acuerdo de presidencia a las ponencias conforme a las reglas[15] que establece el Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Una vez integrados los expedientes recibidos, se turnaron a la Magistrada y Magistrados, como enseguida se precisa:

TURNO DE EXPEDIENTES							
MAGISTRADA (O)	JDC	JE	JLI	AG	INC	TOTAL	PORCENTAJE
BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA	35	58	0	2	0	95	31.4
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	60	49	0	0	3	112	37.3
JAVIER MIER MIER	43	46	2	0	3	94	31.3

[15] Observándose para tal efecto, la fecha y hora de entrada de los expedientes, así como el orden alfabético de los apellidos de la y los Magistrados que integramos la Sala Colegiada (Artículo 59).

SENTENCIAS DICTADAS

Para el dictado de las sentencias, se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en lo relativo a que los juicios referentes a los cómputos, declaraciones de validez y entrega de constancias de mayoría relativa de las elecciones de los Ayuntamientos deberán estar resueltos a más tardar el día 13 de agosto y los relativos a la elección de Gobernador el día 15 de agosto.

Si bien, el plazo mandatado para resolver los juicios en materia electoral es muy acotado, quienes integramos la Sala Colegiada y todo el personal jurídico y administrativo hicimos el mejor de los esfuerzos para resolver los asuntos antes de las fechas estipuladas por la Ley, a efecto de garantizar el derecho de quien acudió a esta instancia jurisdiccional, y hacer posible que la Sala Guadalajara y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvieran de manera definitiva los asuntos que recurrieron a través del medio de impugnación correspondiente, en contra de las sentencias emitidas por este Tribunal.

Bajo este contexto, se dictaron por este órgano jurisdiccional **184 sentencias**, resolviéndose los juicios sometidos a esta jurisdicción, correspondiendo el 41.8% a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y el 58.2% a los juicios electorales.

NÚMERO	TIPO DE JUICIO	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	JDC	77	41.8%
2	JE	107	58.2%
	TOTAL	**184**	100%

En atención al principio de economía procesal, el Pleno del Tribunal Electoral, determinó 25 acumulaciones, para la adecuada y oportuna resolución de los mismos, ya sea por causa de conexidad o porque se consideró conveniente, a efecto de evitar sentencias contradictorias, resolviéndose de esta manera un total de 85 expedientes, como se plasma a continuación:

NÚMERO	EXPEDIENTE ATRAYENTE	EXPEDIENTES QUE SE ACUMULAN
1	TEED-JE-001/2022	TEED-JE-002/2022, TEED-JE-003/2022
2	TEED-JE-004/2022	TEED-JE-005/2022, TEED-JE-006/2022, TEED-JE-007/2022, TEED-JE-008/2022
3	TEED-JE-005/2022	TEED-JDC-003/2022, TEED-JDC-004/2022, TEED-JDC-005/2022, TEED-JDC-006/2022, TEED-JDC-007/2022, TEED-JDC-008/2022, TEED-JDC-009/2022, TEED-JDC-010/2022, TEED-JDC-011/2022, TEED-JDC-012/2022, TEED-JDC-013/2022, TEED-JDC-014/2022, TEED-JDC-015/2022, TEED-JDC-016/2022, TEED-JDC-017/2022
4	TEED-JE-010/2022	TEED-JE-012/2022, TEED-JE-013/2022
5	TEED-JE-016/2022	TEED-JE-017/2022, TEED-JE-018/2022
6	TEED-JE-035/2022	TEED-JE-036/2022, TEED-JE-037/2022, TEED-JDC-040/2022, TEED-JDC-041/2022, TEED-JDC-060/2022
7	TEED-JE-038/2022	TEED-JE-063/2022
8	TEED-JE-041/2022	TEED-JE-045/2022
9	TEED-JE-042/2022	TEED-JE-046/2022
10	TEED-JE-052/2022	TEED-JE-053/2022, TEED-JDC-065/2022, TEED-JDC-066/2022, TEED-JDC-067/2022
11	TEED-JE-076/2022	TEED-JE-089/2022
12	TEED-JE-077/2022	TEED-JE-087/2022

13	TEED-JE-078/2022	TEED-JE-079/2022
14	TEED-JE-084/2022	TEED-JE-085/2022, TEED-JDC-087/2022
15	TEED-JE-090/2022	TEED-JE-091/2022
16	TEED-JE-106/2022	TEED-JE-111/2022
17	TEED-JDC-038/2022	TEED-JE-031/2022, TEED-JE-032/2022
18	TEED-JDC-043/2022	TEED-JE-047/2022, TEED-JE-051/2022, TEED-JDC-062/2022
19	TEED-JDC-055/2022	TEED-JE-050/2022
20	TEED-JDC-070/2022	TEED-JE-059/2022, TEED-JE-060/2022
21	TEED-JDC-074/2022	TEED-JE-058/2022
22	TEED-JDC-080/2022	TEED-JE-103/2022, TEED-JE-104/2022
23	TEED-JDC-083/2022	TEED-JE-102/2022
24	TEED-JDC-085/2022	TEED-JDC-097/2022
25	TEED-JDC-092/2022	TEED-JDC-093/2022, TEED-JE-094/2022
26	TEED-JDC-110/2022	TEED-JDC-114/2022

SENTIDO DE LAS SENTENCIAS

De las sentencias pronunciadas, en 37 de ellas se concedió la razón a los promoventes, en virtud de que resultaron fundados sus agravios; en 112 resultaron infundados, por tanto, fue confirmado el acto reclamado; en 7 se modificó el acto reclamado; en 27 fueron desechados; y en 1 operó el sobreseimiento.

SENTIDO DE LAS SENTENCIAS	CANTIDAD
FUNDADOS	37
INFUNDADOS	112
MODIFICADOS	7
DESECHADOS	27
SOBRESEIMIENTOS	1
TOTAL	**184**

SESIONES DE RESOLUCIÓN

Para dirimir los conflictos sometidos a la jurisdicción del Tribunal Electoral, y en términos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, se publicaron en los estrados y en la página oficial de internet, las listas de los asuntos objeto de análisis y discusión en cada sesión, a fin de que los interesados conocieran la fecha, hora y relación de asuntos.

En las sesiones públicas, las magistraturas dimos cuenta de los proyectos de resolución, señalamos las consideraciones jurídicas y preceptos legales que

sustentaron las resoluciones; bajo ese contexto, este órgano colegiado llevó a cabo **30** sesiones públicas de resolución, de las que a continuación se puntualiza el número de sesión, fecha de realización, asuntos resueltos y modalidad.

REGISTRO DE SESIONES			
2021			
NÚMERO DE SESIÓN	**FECHA DE SESIÓN**	**ASUNTOS RESUELTOS**	**MODALIDAD**
VIGÉSIMA TERCERA	14 DE OCTUBRE DE 2021 11:00 HRS	TEED-JE-087/2021, TEED-JE-088/2021, TEED-JE-089/2021, TEED-JE-090/2021	PRESENCIAL
VIGÉSIMA CUARTA	7 DE DICIEMBRE DE 2021 12:30 HRS	TEED-JE-088/2021, TEED-JE-090/2021, TEED-JE-091/2021, TEED-JE-092/2021, TEED-JE-094/2021, TEED-JE-095/2021, TEED-JDC-065/2021	PRESENCIAL
VIGÉSIMA QUINTA	27 DE DICIEMBRE DE 2021 11:00 HRS	TEED-JE-093/2021, TEED-JE-096/2021, TEED-JDC-066/2021, TEED-JDC-068/2021, TEED-JDC-069/2021	PRESENCIAL
2022			
PRIMERA	6 DE ENERO DE 2022 12:00 HRS	TEED-JDC-073/2021, TEED-JDC-074/2021, TEED-JDC-075/2021, TEED-JDC-076/2021	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
SEGUNDA	24 DE ENERO DE 2022 11:00 HRS	TEED-JDC-070/2021, TEED-JDC-072/2021, TEED-JE-098/2021, TEED-JE-099/2021, TEED-JE-100/2021, TEED-JDC-001/2022, TEED-JE-004/2022, TEED-JE-005/2022, TEED-JE-006/2022, TEED-JE-007/2022, TEED-JE-008/2022	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
TERCERA	4 DE FEBRERO DE 2022 11:00 HRS	TEED-JDC-002/2022, TEED-JE-001/2022, TEED-JE-002/2022, TEED-JE-003/2022, TEED-JE-014/2022	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
CUARTA	8 DE FEBRERO DE 2022 11:00 HRS	TEED-JE-010/2022, TEED-JE-011/2022, TEED-JE-012/2022, TEED-JE-013/2022	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
QUINTA	15 DE FEBRERO DE 2022 13:00 HRS	TEED-JE-009/2022, TEED-JE-015/2022, TEED-JE-016/2022, TEED-JE-017/2022, TEED-JE-018/2022, TEED-JDC-003/2022, TEED-JDC-004/2022, TEED-JDC-005/2022, TEED-JDC-006/2022, TEED-JDC-007/2022, TEED-JDC-008/2022, TEED-JDC-009/2022, TEED-JDC-010/2022, TEED-JDC-011/2022, TEED-JDC-012/2022, TEED-JDC-013/2022, TEED-JDC-014/2022, TEED-JDC-015/2022, TEED-JDC-016/2022, TEED-JDC-017/2022, TEED-JDC-019/2022, TEED-JDC-020/2022	PRESENCIAL
SEXTA	21 DE FEBRERO DE 2022 12:00 HRS	TEED-JDC-021/2022, TEED-JDC-022/2022	PRESENCIAL
SÉPTIMA	7 DE MARZO DE 2022 10:30 HRS	TEED-JE-019/2022, TEED-JE-020/2022, TEED-JDC-023/2022, TEED-JDC-024/2022	PRESENCIAL
OCTAVA	28 DE MARZO DE 2022 11:30 HRS	TEED-JDC-025/2022, TEED-JDC-026/2022, TEED-JDC-027/2022, TEED-JDC-028/2022, TEED-JE-021/2022, TEED-JE-022/2022, TEED-JE-023/2022	PRESENCIAL
NOVENA	1 DE ABRIL DE 2022 12:00 HRS	TEED-JE-024/2022	PRESENCIAL

DÉCIMA	15 DE ABRIL DE 2022 13:00 HRS	TEED-JLI-001/2022, TEED-JDC-018/2022, TEED-JE-027/2022	PRESENCIAL
DÉCIMA PRIMERA	25 DE ABRIL DE 2022 12:00 HRS	TEED-JDC-029/2022, TEED-JDC-030/2022, TEED-JDC-032/2022, TEED-JDC-033/2022, TEED-JDC-038/2022, TEED-JDC-039/2022, TEED-JDC-044/2022, TEED-JDC-046/2022, TEED-JDC-052/2022, TEED-JDC-056/2022, TEED-JDC-063/2022, TEED-JDC-064/2022, TEED-JE-028/2022, TEED-JE-030/2022, TEED-JE-031/2022, TEED-JE-032/2022, TEED-JE-034/2022, TEED-JE-039/2022, TEED-JE-044/2022	PRESENCIAL
DÉCMA SEGUNDA	30 DE ABRIL DE 2022 13:30 HRS	TEED-JE-026/2022, TEED-JE-029/2022, TEED-JE-047/2022, TEED-JE-051/2022, TEED-JDC-034/2022, TEED-JDC-035/2022, TEED-JDC-036/2022, TEED-JDC-042/2022, TEED-JDC-043/2022, TEED-JDC-048/2022, TEED-JDC-051/2022, TEED-JDC-053/2022, TEED-JDC-062/2022	PRESENCIAL
DÉCIMA TERCERA	11 DE MAYO DE 2022 13:00 HRS	TEED-JDC-031/2022, TEED-JDC-041/2022, TEED-JDC-045/2022, TEED-JDC-055/2022, TEED-JDC-059/2022, TEED-JDC-060/2022, TEED-JDC-061/2022, TEED-JDC-065/2022, TEED-JDC-066/2022, TEED-JDC-067/2022, TEED-JDC-068/2022, TEED-JDC-069/2022, TEED-JDC-071/2022, TEED-JE-033/2022, TEED-JE-035/2022, TEED-JE-036/2022, TEED-JE-037/2022, TEED-JE-040/2022, TEED-JE-041/2022, TEED-JE-042/2022, TEED-JE-045/2022, TEED-JE-046/2022, TEED-JE-050/2022, TEED-JE-052/2022, TEED-JE-053/2022	PRESENCIAL
DÉCIMA CUARTA	16 DE MAYO DE 2022 18:00 HRS	TEED-JDC-044/2022, TEED-JDC-049/2022, TEED-JDC-050/2022, TEED-JDC-054/2022, TEED-JDC-057/2022, TEED-JE-048/2022	PRESENCIAL
DÉCIMA QUINTA	18 DE MAYO DE 2022 18:00 HRS	TEED-JDC-046/2022, TEED-JDC-048/2022, TEED-JDC-056/2022, TEED-JE-038/2022, TEED-JE-043/2022, TEED-JE-055/2022, TEED-JE-056/2022, TEED-JE-058/2022, TEED-JE-063/2022	PRESENCIAL
DÉCIMA SEXTA	23 DE MAYO DE 2022 18:30 HRS	TEED-JDC-047/2022, TEED-JDC-073/2022, TEED-JE-026/2022	PRESENCIAL
DÉCIMA SÉPTIMA	28 DE MAYO DE 2022 18:30 HRS	TEED-JDC-074/2022, TEED-JDC-075/2022, TEED-JE-054/2022, TEED-JE-058/2022, TEED-JE-061/2022, TEED-JE-062/2022, TEED-JE-064/2022	PRESENCIAL
DÉCIMA OCTAVA	31 DE MAYO DE 2022 18:30 HRS	TEED-JE-068/2022	PRESENCIAL
DÉCIMA NOVENA	2 DE JUNIO DE 2022 20:00 HRS	TEED-JDC-070/2022, TEED-JE-059/2022, TEED-JE-060/2022, , TEED-JE-065/2022, TEED-JE-066/2022, TEED-JE-067/2022, TEED-JDC-076/2022, TEED-JDC-077/2022	PRESENCIAL

VIGÉSIMA	18 DE JUNIO DE 2022 10:30 HRS	INCIDENTE TEED-JDC-031/2022-INC 4, TEED-JDC-078/2022, TEED-JE-070/2022, TEED-JE-072/2022, TEED-JE-073/2022	PRESENCIAL
VIGÉSIMA PRIMERA	18 DE JULIO DE 2022 10:00 HRS	TEED-JDC-079/2022, TEED-JDC-081/2022, TEED-JDC-082/2022, TEED-JDC-084/2022, TEED-JDC-088/2022, TEED-JDC-089/2022, TEED-JDC-090/2022, TEED-JDC-091/2022, TEED-JDC-094/2022, TEED-JDC-095/2022, TEED-JDC-098/2022, TEED-JDC-102/2022, TEED-JDC-103/2022, TEED-JDC-107/2022, TEED-JE-069/2022, TEED-JE-075/2022, TEED-JE-081/2022, TEED-JE-083/2022, TEED-JE-088/2022, TEED-JE-092/2022, TEED-JE-095/2022, TEED-JE-099/2022, TEED-JE-101/2022, TEED-JE-107/2022, TEED-JE-108/2022, TEED-JE-112/2022	PRESENCIAL

VIGÉSIMA SEGUNDA	25 DE JULIO DE 2022 10:00 HRS	TEED-JDC-080/2022, TEED-JDC-092/2022, TEED-JDC-096/2022, TEED-JDC-097/2022, TEED-JDC-099/2022, TEED-JDC-100/2022, TEED-JE-077/2022, TEED-JE-087/2022, TEED-JE-090/2022, TEED-JE-091/2022, TEED-JE-093/2022, TEED-JE-094/2022, TEED-JE-096/2022, TEED-JE-098/2022, TEED-JE-103/2022, TEED-JE-104/2022, TEED-JE-106/2022, TEED-JE-109/2022, TEED-JE-110/2022, TEED-JE-111/2022, TEED-JE-113/2022	PRESENCIAL
VIGÉSIMA TERCERA	3 DE AGOSTO DE 2022 10:30 HRS	TEED-JDC-083/2022, TEED-JDC-085/2022, TEED-JDC-086/2022, TEED-JDC-087/2022, TEED-JDC-088/2022, TEED-JDC-101/2022, TEED-JDC-105/2022, TEED-JDC-106/2022, TEED-JE-080/2022, TEED-JE-082/2022, TEED-JE-084/2022, TEED-JE-085/2022, TEED-JE-086/2022, TEED-JE-097/2022, TEED-JE-102/2022, TEED-JE-105/2022	PRESENCIAL
VIGÉSIMA CUARTA	11 DE AGOSTO DE 2022 18:00 HRS	TEED-JE-076/2022, TEED-JE-078/2022, TEED-JE-079/2022, TEED-JE-089/2022, TEED-JE-100/2022, TEED-JE-116/2022, TEED-JE-134/2022	PRESENCIAL
VIGÉSIMA QUINTA	12 DE AGOSTO DE 2022 18:00 HRS	TEED-JE-117/2022, TEED-JE-118/2022, TEED-JE-119/2022, TEED-JE-120/2022, TEED-JE-121/2022, TEED-JE-122/2022, TEED-JE-123/2022, TEED-JE-124/2022, TEED-JE-125/2022, TEED-JE-126/2022, TEED-JE-127/2022, TEED-JE-128/2022, TEED-JE-129/2022, TEED-JE-130/2022, TEED-JE-131/2022, TEED-JE-132/2022	PRESENCIAL
VIGÉSIMA SEXTA	31 DE AGOSTO DE 2022 13:00 HRS	TEED-JDC-108/2022, TEED-JDC-109/2022, TEED-JDC-111/2022, TEED-JDC-112/2022, TEED-JE-133/2022, TEED-JE-135/2022, TEED-JE-136/2022, TEED-JE-137/2022, TEED-JE-138/2022, TEED-JE-139/2022	PRESENCIAL
VIGÉSIMA SÉPTIMA	4 DE OCTUBRE DE 2022 11:00 HRS	TEED-JDC-104/2022, TEED-JDC-110/2022, TEED-JDC-113/2022, TEED-JDC-114/2022.	PRESENCIAL

Es de resaltar que en la toma de decisiones de la Sala Colegiada, ante la evidente complejidad de los asuntos, así como la diversidad de criterios que pueden adoptarse en los asuntos sometidos a consideración de las magistraturas, el consenso en la emisión de las resoluciones fue una constante al resolverse todos los asuntos por unanimidad de votos, lo cual, evidencia que esa voluntad construye un soporte importante en la impartición de justicia.

NOTIFICACIONES

Para dar a conocer a los ciudadanos, partidos políticos, coaliciones y a las autoridades señaladas como responsables todas y cada una de las determinaciones de la Sala Colegiada y las ponencias, la oficina de Actuarios se encargó de realizar en tiempo y forma las diligencias ordenadas a través de los acuerdos y sentencias, garantizando en todo momento los principios de certeza y legalidad que deben prevalecer en todo proceso jurídico.

En el ejercicio de sus atribuciones, el área de Actuaría recibió para su notificación los diversos acuerdos y sentencias, y para su cumplimiento realizó 2,211 notificaciones de la forma que se precisa enseguida.

NOTIFICACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
ESTRADOS	1225	55.15%
PERSONAL	254	11.43%
OFICIO	443	19.94%
DOMICILIO CERRADO	14	0.63%
ESTRADOS PERSONAL	82	3.70%
MENSAJERÍA ESPECIALIZADA	65	2.93%
CORREO ELECTRÓNICO	119	5.36%
EN AUXULIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	19	0.86%
TOTAL	**2221**	**100%**

SENTENCIAS IMPUGNADAS

De las **184** sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional, sólo **60** de ellas fueron impugnadas, interponiéndose **94** medios de impugnación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; cabe mencionar que aun y cuando las partes promoventes fueron diversas, en algunos casos el acto reclamado derivó de una misma ejecutoria; en ese sentido, el **67.4%** de las sentencias emitidas quedó firme, con lo cual queda demostrado que las determinaciones que emite este Tribunal tienen un alto grado de aceptación por los justiciables.

De estas **94** impugnaciones, **41** fueron juicios de revisión constitucional electoral, **44** juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y **9** juicios electorales.

A la Sala Guadalajara, se remitieron **83** medios de impugnación, de los cuales **41** correspondieron a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, **37** juicios de revisión constitucional electoral y **5** juicios electorales.

A la Sala Superior, se remitieron **11** medios de impugnación, de los cuales **3** correspondieron a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, **4** juicios de revisión constitucional electoral y **4** juicios electorales.

De las sentencias analizadas por la Sala Guadalajara, **47** fueron confirmadas, **4** revocadas y **2** modificadas.

Por cuanto hace a la Sala Superior, **6** fueron confirmadas y **1** modificada.

ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN		
SENTIDO DE LAS SENTENCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
CONFIRMA	25	83.33%
REVOCA	3	10%
MODIFICA	2	6.67%

ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN		
SENTIDO DE LAS SENTENCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
CONFIRMA	28	94%
REVOCA	1	3%
MODIFICA	1	3%

CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que una vez resuelto el último de los medios de impugnación que se sometieron al conocimiento de este Tribunal, se da por concluido el proceso electoral ordinario.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha treinta y uno de agosto de 2022, emitió la última sentencia de los medios de impugnación de la cadena impugnativa, a través del cual, se inconformaron los ciudadanos y partidos políticos de los resultados y declaración de validez de las elecciones de los Ayuntamientos y de la Gubernatura del Estado de Durango; por ende, en dicha fecha es que se dio por concluido el proceso 2021-2022.

PRINCIPALES RESOLUCIONES Y CRITERIOS ADOPTADOS

El presente apartado, hace referencia a una parte fundamental del informe que se presenta, dado que se da cuenta de los principales criterios adoptados en las sentencias emitidas por la Sala Colegiada.

Las magistraturas que integramos el Pleno de este Tribunal Electoral, estamos comprometidos en establecer criterios que no solo fortalezcan nuestro régimen democrático, sino que también garanticen la protección y defensa de los derechos político-electorales de la ciudadanía, de modo que la beneficien y transformen su vida de manera positiva; por tanto, no se omite hacer referencia de aquellos asuntos sometidos al estudio de las tres ponencias, en las que materializamos la función protectora de derechos.

Del proceso electoral 2021-2022, se destacan los siguientes criterios:

PONENCIA MAGISTRADA BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA

EXPEDIENTES: TEED-JE-016/2022, TEED-JE-017/2022 y TEED-JE-018/2022 ACUMULADOS	
Fecha de resolución	15 de febrero de 2022.
Tema	Registro de convenios de coalición parcial para postular candidaturas municipales.
Actor	Partido Morena
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Acto impugnado	Los partidos políticos Morena, del Trabajo y Redes Sociales Progresistas Durango impugnaron la legalidad del Acuerdo IEPC/CG04/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprobó la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominado "Va por Durango", presentada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el marco del proceso electoral local 2021-2022, al estimar que se incumplieron las disposiciones aplicables contenidas en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. **Decisión:** Se confirmó al acto impugnado.
Resolución	Se confirma el acuerdo impugnado.
Criterio adoptado	El TEED determinó que, de las constancias de autos se acreditaba que, en el caso del PAN, la política de alianzas fue aprobada con la voluntad de los órganos de dirección nacional y estatal que establecen los Estatutos del partido, además de que los funcionarios partidistas signantes contaban con atribuciones propias y delegadas para suscribir y ejecutar los respectivos convenios, en atención al principio de auto-organización y autodeterminación de los institutos políticos. Asimismo, se precisó que de la documentación aportada por los partidos solicitantes fue posible acreditar que el órgano competente de cada uno de ellos sesionó válidamente y aprobó participar en la coalición, así como en la respectiva postulación y registro de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos precisados en el convenio. La sentencia fue confirmada por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, dentro de los juicios de revisión constitucional electoral SG-JRC-3/2022 y SG-JRC-4/2022, resueltos acumuladamente el 17 de marzo de 2022.

EXPEDIENTE: TEED-JDC-025/2022	
Fecha de resolución	28 de marzo de 2022.
Tema	Selección interna de precandidatos a la gubernatura del Estado de Durango. Partido político Morena.
Actor	Aspirante a precandidato a la gubernatura del Estado de Durango
Responsable	Comisión Nacional de Elecciones de Morena.
Acto impugnado	El ciudadano actor, en su carácter de aspirante a precandidato a la gubernatura del Estado de Durango por el partido Morena, controvirtió la resolución de fecha 13 de febrero de 2022, emitida por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena en el expediente CNHJ-DGO-037/2022, a través de cuya demanda, el actor se inconformó contra el nombramiento de la ciudadana designada como precandidata al citado cargo de elección popular.
Resolución	Se revocó la resolución impugnada y, en plenitud de jurisdicción, se confirmó el procedimiento interno de selección de precandidatura a la gubernatura del Estado de Durango, llevado a cabo por el partido político Morena.
Criterio adoptado	1. Se calificó como fundado el agravio consistente en la ilegalidad de la determinación adoptada por la Comisión partidista responsable, de sobreseer el planteamiento formulado en torno a la designación de la precandidata a la Gubernatura del Estado, pues aunque ya había concluido el periodo de precampaña, resultaba factible la sustitución de la precandidata designada en caso de que, durante la correspondiente cadena impugnativa, se acreditara cualquier violación dentro del referido proceso interno de selección. En esa virtud, la pretensión hecha valer por el actor no debía entenderse como irreparable. Consecuentemente, se revocó la resolución impugnada para efectos de analizar en el fondo, la demanda primigenia. 2. En plenitud de jurisdicción, resultaron infundados e inoperantes los agravios al acreditarse que la designación cuestionada fue realizada de conformidad con lo establecido en los Estatutos del partido Morena, así como en la convocatoria emitida con motivo del proceso interno de selección de la candidatura. Se puntualizó que el nombramiento de la precandidata como Coordinadora del Comité para la Defensa de la Cuarta Transformación en Durango, no la colocó en una situación de ventaja frente a los demás aspirantes a la candidatura, aunado a que dicho nombramiento obedeció a la valoración de la idoneidad de su perfil de acuerdo a la estrategia político-electoral del partido, y no a cuestiones de género, como lo hacía valer el impugnante. La sentencia fue confirmada por la Sala Superior del TEPJF, dentro del juicio ciudadano SUP-JDC-425/2022, resuelto el 20 de abril de 2022.

EXPEDIENTE: TEED-JE-024/2022	
Fecha de resolución	1 de abril de 2022.
Tema	Registro de candidaturas a la gubernatura del Estado de Durango.
Actor	Partido Morena
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Acto impugnado	El partido político Morena controvirtió el Acuerdo IEPC/CG32/2022, por el cual, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó la solicitud presentada por la Coalición "Va por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respecto del registro al candidato a la gubernatura del Estado de Durango, en el marco del proceso electoral local 2021-2022. El actor adujo, sustancialmente, que el Consejo General debió negar el registro de dicha candidatura, con base en la determinación adoptada por la Sala Regional Especializada del TEPJF dentro del procedimiento especial sancionador SRE-PSC-14/2022, mediante la cual, sancionó al PRI por vulnerar la legislación electoral en materia de radio y televisión.
Resolución	Se confirmó el acuerdo impugnado.
Criterio adoptado	Se declaró infundado el planteamiento del actor, en razón de que el único sujeto que había sido denunciado era el PRI, no el ciudadano, aunado a que, mediante la ejecutoria dictada por la Sala Superior del propio TEPJF, en el expediente SUP-REP-52/2022, se revocó lisa y llanamente el fallo de la Sala Regional Especializada, por tanto, el instituto político fue eximido de cualquier responsabilidad administrativo-electoral. Se precisó que no resultaba válido suponer que la instauración de un procedimiento sancionador pudiera servir de base para, posteriormente, pretender limitar o anular el ejercicio de otros derechos que por disposición constitucional les atañen a los partidos políticos en su calidad de entidades de interés público, como es el de registrar candidaturas a cargos de elección popular. Además de que no se tenía conocimiento de que al ciudadano registrado, en la temporalidad que ostentó el carácter de precandidato, se le hubiera instaurado un procedimiento sancionador donde fuera declarado responsable de inobservar la norma prohibitiva contenida en el artículo 178, numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, relativa a contratar propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, de modo que ameritara ser sancionado con la negativa de su registro como precandidato, o en su caso, con la cancelación de dicho registro, una vez que este aconteció. La sentencia no fue impugnada.

EXPEDIENTE: TEED-JE-033/2022	
Fecha de resolución	11 de mayo de 2022.
Tema	Registro de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos.
Actor	Partido Revolucionario Institucional
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Acto impugnado	El PRI impugnó el Acuerdo IEPC/CG58/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas a Ayuntamientos presentadas por la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Durango", únicamente por lo que hace al registro de la candidata propietaria a la séptima regiduría en el Municipio de Gómez Palacio. El actor adujo la presunta ilegalidad del acuerdo, al considerar que se omitió tomar en cuenta que la candidata registrada no renunció a su militancia en el PRI, antes de la mitad de su mandato en el cargo de regidora que desempeñaba en esa temporalidad; lo que evidenciaba un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
Resolución	Se revocó, en lo que fue materia de impugnación y análisis, el Acuerdo IEPC/CG58/2022, y se dejó sin efectos el registro de la candidatura cuestionada.
Criterio adoptado	El TEED estableció que la candidata participaba bajo el esquema de reelección o elección consecutiva, postulada por un partido distinto a aquel que la registró para el cargo de regidora; por tanto, le resultaba aplicable la exigencia de acreditar plenamente haber renunciado o perdido su militancia en el PRI, antes de la mitad de su mandato. Sin embargo, en autos no existía plena certeza sobre la fecha exacta en que la entonces regidora renunció a dicha militancia; y, por el contrario, quedó evidenciado que, al menos hasta el 10 de enero de 2022, mantuvo una relación cercana y directa con el PRI, ya que continuó exteriorizando actos que revelaban su voluntad de seguir formando parte de él. Al efecto, cobró aplicación la Tesis XXV/2016. AFILIACIÓN. LA RENUNCIA A LA MILITANCIA CARECE DE EFECTOS, CUANDO DESPUÉS DE SU PRESENTACIÓN SE REALIZAN ACTOS INTRAPARTIDISTAS. Se determinó que la ciudadana de referencia resultaba inelegible para el cargo que aspiraba. La sentencia fue confirmada por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, al resolver el juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC-22/2022 y juicio ciudadano SG-JDC-78/2022, acumulados, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022. Posteriormente, el 1 de junio de 2022, en los juicios SUP-JDC-474/2022 y SUP-JRC-55/2022 acumulados, la Sala Superior del TEPJF desechó de plano las demandas interpuestas en contra del fallo dictado por la Sala Regional Guadalajara, al haberse presentado de manera extemporánea.

EXPEDIENTES: TEED-JE-035/2022, TEED-JE-036/2022, TEED-JE-037/2022, TEED-JDC-041/2022, TEED-JE-040/2022 Y TEED-JDC-060/2022 ACUMULADOS.	
Fecha de resolución	11 de mayo de 2022.
Tema	Registro de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos.
Actores	Partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Redes Sociales Progresistas Durango, así como dos ciudadanas
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Acto impugnado	Los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Redes Sociales Progresistas Durango, así como dos ciudadanas, impugnaron el Acuerdo IEPC/CG58/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas a Ayuntamientos presentadas por la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Durango", con motivo del proceso electoral local 2021-2022, exclusivamente por lo que hace a la negativa de registro de la candidatura suplente a la presidencia municipal en el Municipio de Canatlán. El PAN y una de las promoventes adujeron la falta de fundamentación y motivación del acuerdo reclamado; mientras que, el resto de los actores se agraviaron, sustancialmente, de la negativa de registro, la cual se sustentó en que la ciudadana postulada para la candidatura en mención, no cumplió con el requisito de separarse de su cargo de regidora que, en esa temporalidad, ocupada dentro del citado Ayuntamiento, 90 días previos al de la elección. Al no ir en reelección, precisamente por aspirar a un cargo electivo distinto al que desempeñaba, le resultaba aplicable el criterio de la separación.
Resolución	Se desechó de plano la demanda del juicio electoral 36 de 2022, interpuesta por el PAN, toda vez que éste había agotado su derecho de acción. Por otro lado, se revocó, en lo que fue materia de impugnación y análisis, el Acuerdo IEPC/CG58/2022, y se ordenó al Consejo General que procediera, en su caso, a registrar la candidatura de una de las promoventes.
Criterio adoptado	El TEED precisó que, tal como lo afirmó la responsable, la participación de una de las promoventes no actualizaba la figura de la reelección, en tanto que aspiraba a ocupar un cargo distinto al de regidora. Sin embargo, no le resultaba aplicable la exigencia prevista en la parte final de la fracción III, del artículo 148 de la Constitución Política local, a la luz de los principios pro persona y de progresividad de los derechos humanos de carácter político-electoral, toda vez que no era jurídicamente correcto ampliar la restricción normativa ahí contenida, a una categoría de funcionarios públicos que no está expresamente prevista en la norma, como es el caso de los regidores. Se consideró que la negativa de registro impugnada violentó los principios de legalidad, certeza, igualdad y seguridad jurídicas, aunado a que no se atendió el criterio sostenido en la Jurisprudencia 14/2019. DERECHO A SER VOTADO. EL REQUISITO DE SEPARACIÓN DEL CARGO DEBE ESTAR EXPRESAMENTE PREVISTO EN LA NORMA. El fallo fue confirmado por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, dentro de los juicios acumulados SG-JRC-23/2022 y SG-JDC-80/2022, resueltos el 25 de mayo de 2022.

EXPEDIENTES: TEED-JE-106/2022 Y TEED-JE-111/2022 ACUMULADOS.	
Fecha de resolución	25 de julio de 2022.
Tema	Cómputos de elección municipal.
Actores	Partidos Verde Ecologista de México y Morena
Responsable	Consejo Municipal Electoral de Poanas, Durango.
Acto impugnado	Los partidos Verde Ecologista de México y Morena cuestionaron los resultados consignados en el acta de cómputo total de la elección municipal de Poanas, Durango, por nulidad de votación recibida en casillas; la declaración de validez de la elección y, en consecuencia, la entrega de las constancias de mayoría y validez a las fórmulas de candidaturas ganadoras. Asimismo, controvirtieron la presuntamente ilegal negativa del Consejo Municipal, de llevar a cabo el recuento total de casillas instaladas para dicha elección.
Resolución	Se confirmaron los actos reclamados.
Criterio adoptado	1. Se determinó que, contrario a lo manifestado por los actores, la hipótesis contenida en el inciso b), fracción VI, párrafo 1, del artículo 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, relativa a que el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar en votación, solo es aplicable para efectos de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla, y no para celebrar un recuento total de votos de la elección. Además, se estableció que la interpretación sistemática y funcional del precepto legal en cita, resulta acorde a lo previsto en el apartado III.4 de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones Especiales de los Cómputos Municipales, Distritales y Estatal del Proceso Electoral 2021-2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral local, así como al criterio sostenido por el TEED en la Jurisprudencia 3/2016, de rubro RECUENTO TOTAL DE PAQUETES ELECTORALES. DIFERENCIACIÓN CON EL RECUENTO PARCIAL. 2. Se declararon infundados los agravios consistentes en la presunta actualización de las causales de nulidad de votación recibida en casilla, relativas a: a) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada en la ley para la celebración de la elección, y b) Recibir la votación personas u órganos distintos a los legalmente facultados. El fallo fue confirmado por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, dentro del juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC-39/2022, resuelto el 18 de agosto de 2022.

EXPEDIENTE: TEED-JE-134/2022	
Fecha de resolución	11 de agosto de 2022.
Tema	Asignación de regidurías de representación proporcional.
Actores	Partido Revolucionario Institucional
Responsable	Consejo Municipal Electoral de Ocampo, Durango.
Acto impugnado	El PRI cuestionó la asignación de regidurías de representación proporcional, efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Ocampo, por considerar que no se realizó un estudio real, efectivo e integral del caso, ya que se dejó de observar estrictamente la normativa aplicable al tema de la asignación.
Resolución	Se modificó la asignación de regidurías realizada por el Consejo responsable; en consecuencia, se revocaron las constancias de asignación de regidurías expedidas a las fórmulas postuladas por Morena, como integrante de la Coalición “Juntos Hacemos Historia en Durango”. Asimismo, se ordenó a la autoridad responsable que hiciera entrega de la constancia de asignación a la fórmula registrada por el PAN, en la Coalición “Va por Durango”.
Criterio adoptado	Se precisó que la planilla registrada por la Coalición “Juntos Hacemos Historia en Durango” para la elección del Ayuntamiento de Ocampo, se encontraba incompleta, no solo respecto de la regiduría propietaria siete, sino también en la fórmula de candidaturas a la sindicatura. En ese sentido, resultó fundado el agravio relativo a la indebida aplicación del artículo 267, párrafo 1, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el cual establece expresamente que, para tener derecho a participar en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán cumplir con el requisito de haber participado en la elección respectiva con candidatos a presidente y síndico por el sistema de mayoría relativa. De ahí que fuera incorrecto el otorgamiento hecho al partido Morena, de 2 regidurías por el señalado principio. En plenitud de jurisdicción, se aplicó la formula prevista en legislación electoral local, determinándose otorgar una regiduría al PAN. La sentencia fue confirmada por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, dentro de los expedientes acumulados SG-JDC-140/2022, SG-JDC-142/2022 y SG-JDC-144/2022, resueltos el 24 de agosto de 2022. Posteriormente, el 31 de agosto de 2022, la Sala Superior del TEPJF, en el expediente del juicio ciudadano SUP-JDC-985/2022, desechó de plano la demanda interpuesta en contra del fallo dictado por la Sala Regional Guadalajara, al no actualizarse el requisito especial de procedencia.

EXPEDIENTE: TEED-JE-132/2022	
Fecha de resolución	12 de agosto de 2022.
Tema	Nulidad de elección de la gubernatura del Estado de Durango.
Actores	Partido Morena
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Acto impugnado	El partido Morena impugnó el cómputo estatal y, en consecuencia, la validez de la elección a la gubernatura del Estado, así como la expedición de la constancia de mayoría expedida al candidato postulado por la Coalición "Va por Durango". El actor adujo que, en la elección en comento, se cometieron de forma generalizada violaciones substanciales, graves y determinantes que conducían a declarar su nulidad.
Resolución	Se confirmaron los actos reclamados.
Criterio adoptado	1. Respecto a la existencia de violencia política por razón de género en contra de la otrora candidata a la Gubernatura del Estado, postulada por la coalición "Juntos Hacemos Historia en Durango", los agravios fueron inoperantes e infundados, pues no resultaba viable que el TEED se pronunciara sobre presuntos hechos constitutivos de violencia política por razón de género, pues ello correspondía sustanciarse a través de un procedimiento especial sancionador de la competencia de la autoridad administrativa electoral local, quien previamente había declarado infundadas las infracciones atribuidas a diversos medios de comunicación y actores políticos, por la comisión de dichos actos. 2. En relación con la presunta violencia sistemática, generalizada y determinante durante la preparación y desarrollo del proceso electoral, se tuvo por no actualizada, pues del análisis de las probanzas aportadas por el actor, en su mayoría técnicas, solo era posible desprender valor indiciario respecto de los hechos que se intentaron probar. 3. El planteamiento atinente a existir un rebase del tope de gastos de campaña fue infundado, ya que, del dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones locales, de las candidaturas al cargo de gubernatura y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2021-2022 en el Estado de Durango y la respectiva resolución administrativa, aprobados por el Instituto Nacional Electoral, no se advirtió dicha circunstancia. 4. En lo que hace a la existencia de inconsistencias entre el número de boletas depositadas en los paquetes electorales y las que fueron parte del recuento en 511 casillas, los agravios se declararon infundados, toda vez que el actor no acreditó que dicha irregularidad fuera suficiente para decretar la nulidad de la elección puesto que el enlistamiento de ese número de casillas, en las que presuntamente existieron discordancias entre el número de boletas sobrantes y faltantes en relación con las recibidas, no constituía una irregularidad substancial, grave ni determinante, al no evidenciarse la introducción ilegal de boletas en las urnas el día de la jornada electoral, ni la compra y coacción del voto.

	5. Los agravios sobre la presunta violación a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad e independencia, por parte del Instituto Electoral local, durante la organización del proceso electoral, derivados de la presunta intervención ilegal del Gobierno del Estado en favor de la Coalición “Va por Durango”, se calificaron como infundados e inoperantes, en virtud de que el actor no aportó prueba alguna para acreditar su dicho, además de que omitió impugnar en su oportunidad el acuerdo por el que se autorizó al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto para celebrar el convenio con la empresa encargada de la elaboración del material electoral, cuyo pago se efectuó por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, de ahí que dicho acuerdo se tradujera en un acto consentido. Dicha sentencia fue confirmada por la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-95/2022, de fecha 31 de agosto de 2022.

PONENCIA MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ

EXPEDIENTE: TEED-JDC-069/2021	
Fecha de resolución	27 de diciembre de 2021
Tema	Solicitud de registro para constituir de nueva cuenta al Partido Duranguense
Actor	Representante común de diversos ciudadanos
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	El medio de impugnación fue interpuesto por una ciudadana en representación de un grupo de personas, a fin de controvertir el Acuerdo **IEPC/CG165/2021** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el que se declaró improcedente, por extemporánea, la solicitud de registro para constituir de nueva cuenta al Partido Duranguense. Del escrito de demanda se desprendieron dos tipos de argumentos hechos valer por la parte actora, primero los que se dirigían a controvertir la constitucionalidad del artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos y por último los que sostenían que al otrora Partido Duranguense debían de aplicársele las reglas de la acreditación y el artículo 985, párrafo 5 de la Ley General del Partidos Políticos.
Resolución	Se confirmó el Acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.
Criterio adoptado	Este Tribunal Electoral determinó que los agravios expuestos por la actora eran **infundados**, en atención a lo siguiente: Primeramente, porque contrario a lo señalado por la actora, el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos ha sido declarado constitucional por la Sala Superior, con base en las acciones de inconstitucionalidad 61/2008 y acumuladas, principalmente porque de la redacción de ese precepto legal, no se advertía una prohibición para que los ciudadanos pudieran constituir partidos políticos, sino que sujetaba su operatividad a un requisito de naturaleza material. Esto implica solamente una reglamentación que introduce el legislador para regular la forma y términos en que pueden participar en un proceso electoral determinado, sin hacer nugatorio el derecho de asociación. En segundo lugar, la actora confunde los conceptos de acreditación y

	pérdida de registro, y sus consecuencias jurídicas. Ello pues sostiene que como el otrora Partido Duranguense no es un partido político de nueva creación, deben aplicársele las reglas de la acreditación; no obstante, la acreditación es una figura jurídica aplicable a los partidos políticos nacionales y no tiene como fin darle existencia jurídica a tal ente, como sí lo hace el registro; dado que única y exclusivamente tiene por objetivo que puedan participar en la vida política de esa entidad federativa. Por otro lado, el otrora Partido Duranguense tampoco goza del derecho contenido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos, ya que también está dirigido a los partidos políticos nacionales y se sustenta en la representatividad que este tiene en determinada entidad federativa, dado que, los requisitos para poder solicitar su registro como partido político local es que haya obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en dicha entidad federativa y que hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos. Ciertamente, dicho precepto distingue a un partido político nacional que perdió su registro y a un partido de nueva creación; y por ello, la actora considera que deben de aplicarse las mismas reglas al otrora PD; sin embargo, los partidos políticos locales que derivan de un partido político nacional ya participaron en una elección anterior y cumplieron con un porcentaje mínimo de representación, es decir con el tres por ciento y con haber postulado más de la mitad de los candidatos correspondientes, lo que implica una forma de justificar su registro por tener una fuerza suficiente para ello. En la especie, mediante los Acuerdo 114 y 126 del año 2021, emitidos por el Consejo General, se advierte que el otrora Partido Duranguense fue sometido a un procedimiento de pérdida de registro por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección anterior, incluso dicho procedimiento aún estaba en la fase de liquidación. De ahí que el Tribunal determinó que el otrora Partido Duranguense debía sujetarse a la regla de temporalidad que precisa la Ley Electoral relativa a los partidos políticos de nueva creación

EXPEDIENTE: TEED-JDC-075/2021	
Fecha de resolución	6 de enero de 2022
Tema	Designación de Consejeros Municipales Electorales
Actor	Aspirante a un cargo de Consejo Municipal Electoral
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	Acuerdo **IEPC/CG175/2021**, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral Local, por el que se designó a las personas que ocuparán las vacantes de presidencias, secretarías, consejerías propietarias y consejerías suplentes de los treinta y nueve consejos municipales electorales. El ciudadano actor, manifestó diversos planteamientos encaminados a controvertir la designación de dos ciudadanos como consejeros municipales electorales propietarios del Consejo Municipal Electoral de Hidalgo, Durango. Lo anterior, al sostener que las calificaciones que obtuvo fueron mayores o a las que obtuvieron los ciudadanos designados.

	Además, afirmaba que en la valoración curricular y entrevista obtuvo resultados que, según su dicho, eran superiores a los de los consejeros municipales electorales designados como propietarios. En ese sentido, considera que, al obtener mayores calificaciones en estas dos etapas, él debía ser designado como Consejero Municipal Electoral propietario.
Resolución	Se confirmó el Acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.
Criterio adoptado	Este Tribunal Electoral estimó que el planteamiento del promovente resultaba **infundado**, en razón de que partía de la premisa incorrecta al considerar que para la designación de los consejeros municipales electorales se debe tomar como base únicamente las calificaciones del examen de conocimientos, la evaluación curricular y la entrevista. Ello, pues el procedimiento de designación de consejerías municipales electorales está constituido por diversas etapas, con base en las cuales, el Consejo General llevó a cabo una ponderación integral de las y los aspirantes. Designación que tuvo como base el dictamen emitido por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Consejo General, en el que se verificó el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación, así como el análisis de la idoneidad de las personas propuestas. Lo anterior, se considera conforme a derecho, porque a juicio del Tribunal, los integrantes del Consejo General actuaron en ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ser designados como consejeros municipales electorales del Consejo Municipal Electoral de Hidalgo, Durango, en términos de lo previsto en las fracciones III y IV, numeral 1, del artículo 88, de la Ley Electoral. Similar criterio ha sido sustentado por la Sala Superior, al resolver al resolver diversos asuntos como el SUP-RAP-642/2017, SUP-RAP-396/2018 y SUP-JDC-516/2017 y Acumulados, entre otros.

EXPEDIENTE: TEED-JDC-029/2022	
Fecha de resolución	25 de abril de 2022
Tema	Negativa de registro a regiduría
Actor	Candidata a regiduría del Municipio de Vicente Guerrero, Durango
Responsable	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y otros
Acto impugnado	Juicio promovido por una ciudadana, en contra de diversas autoridades del PAN y del Consejo General del IEPC, por la supuesta discriminación de la que fue objeto al no ser propuesta e incluida como candidata a primera regiduría propietaria para integrar el ayuntamiento del municipio de Vicente Guerrero, Durango; dentro del procedimiento interno de selección de candidaturas de dicho instituto político. De sus agravios resaltó el consistente en considerar que la misma ya contaba con su derecho a ser votada en la modalidad de reelección consecutiva, y al no haber sido propuesta por la responsable al cargo

	solicitado, vulneró su citado derecho.
Resolución	Se confirma en lo que fue materia de impugnación, proceso interno de selección y las providencias emitidas por el Presidente del PAN, mediante las cuales se designó a las candidatas y candidatos a os ayuntamientos del Estado de Durango, correspondientes al proceso electoral local 2021-2022.
Criterio adoptado	En cuanto al referido tópico, este Tribunal Electoral determinó que la reelección como modalidad del derecho a ser votado, no constituye un derecho adquirido inherente al cargo de presidentes municipales, síndicos y regidores, para ser postulados de forma obligatoria o automática por los partidos políticos, sino la posibilidad de ser postulados siempre que se cumplan los procedimientos y requisitos establecidos por cada instituto político para la conformación de sus candidaturas. Por tanto, si en el caso concreto, el PAN optó como parte de su estrategia política -en virtud de las providencias impugnadas- por no registrar a la ciudadana actora como candidata a la primera regiduría del Ayuntamiento referido, ello no implicó una restricción o violación alguna al derecho a la reelección de ésta, dado que, como ya se dijo, el anterior ejercicio del cargo no implica una garantía de permanencia, sino la posibilidad de ser postulada.

EXPEDIENTE: TEED-JDC-044/2022	
Fecha de resolución	16 de mayo de 2022
Tema	Aprobación de solicitudes de registro de candidaturas
Actor	Representantes del Partido Duranguense
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	Acuerdo **IEPC/CG58/2022** a través del cual el Consejo General del Instituto electoral local resolvió las solicitudes de registro de candidaturas a ayuntamientos, presentadas por la coalición denominada "Juntos Hacemos Historia en Durango". Dicho medio de impugnación fue promovido por quienes se ostentaron como representantes del otrora Partido Duranguense, cuestionando, de manera particular, el registro del candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Durango.
Resolución	Se modifica el Acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.
Criterio adoptado	Este Tribunal Electoral determinó que se actualizaba la causal de improcedencia prevista por el artículo 11, párrafo 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación, toda vez que la parte accionante carecía de legitimación para promoverlo. Lo anterior, en virtud de que los actores, promovían dicho juicio ostentándose como representantes del otrora Partido Duranguense ante el Consejo General; sin embargo, el otrora Partido Duranguense carecía de legitimación para promover, al haber perdido su registro como partido político local.

EXPEDIENTE: TEED-JDC-068/2022	
Fecha de resolución	11 de mayo de 2022
Tema	Aprobación de solicitudes de registro de candidaturas
Actor	Candidata a regidora al Ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Durango.
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	Acuerdo **IEPC/CG58/2022** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. La actora se adoleció del registro otorgado a la candidata a la primera regiduría del ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Durango, presentada por la coalición "Juntos hacemos historia en Durango" integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, Morena y Redes Sociales Progresistas Durango. Lo anterior, ya que la actora adujó, en esencia, que la actuación de la autoridad responsable se apartó del principio de legalidad y, sin fundar ni motivar su determinación, vulneró su derecho político-electoral de ser postulada para el referido cargo, ya que el Consejo General no verificó que la postulación en cuestión hubiese sido conforme a los resultados del proceso interno de Morena. Así, la actora refiere que la *responsable* no observó los imperativos establecidos en los artículos 14 y 16 de la *Constitución Federal*, además de infringir el artículo 188 de la *Ley Electoral*, así como los principios de autodeterminación y autoorganización de los partidos políticos, pues el registro controvertido se aprobó conforme a una modificación a la lista de candidaturas primigeniamente presentada por la coalición *"Juntos hacemos historia en Durango"*.
Resolución	Se revoca el Acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.
Criterio adoptado	Este Tribunal Electoral una vez analizados los agravios, mediante la suplencia de la queja -conforme al artículo 25, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación-, estimó que tales disensos resultaban sustancialmente fundados y suficientes para revocar el acuerdo controvertido, como se explica a continuación: La ilegalidad del Acto impugnado radicó en que la responsable, sin exponer motivo ni fundamento alguno, aprobó el registro de la candidata propietaria a la primera regiduría del ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Durango, a pesar de que su postulación se presentó fuera del plazo señalado en el artículo 186, párrafo 1, fracción II, inciso c), de la Ley Electoral. Esto es así porque, al tenor de dicha disposición legal, en concordancia con el calendario aprobado para el actual proceso electoral local, mediante el Acuerdo IEPC/CG121/2021, el plazo para presentar las solicitudes de registro de candidaturas para los ayuntamientos del Estado, fue el comprendido entre el veintidós y el veintinueve de marzo. De modo que si la postulación controvertida se verificó el día tres de abril, fecha en la que la coalición *"Juntos hacemos historia en Durango"* presentó escrito y diversa documentación para solventar los requerimientos que le fueron formulados respecto a las candidaturas que había postulado el veintinueve de marzo, es incuestionable que tal solicitud resulta improcedente por extemporánea. Principalmente, porque a la nueva postulación, con la que se pretendía sustituir la realizada primigeniamente a favor de la promovente, no se acompañó constancia alguna que acreditara que la sustitución de la candidatura cuya modificación se pretendía, fuera por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura. En esas condiciones, si la coalición presentó documentación de persona distinta a la postulada inicialmente para el cargo en cuestión, justificándose en la intención de cumplir con las prevenciones que le fueron realizadas, ello no es razón suficiente y legal, para modificar la candidatura postulada originalmente. Por lo tanto, la determinación de la responsable, de aprobar el registro de la persona cuya solicitud se presentó posteriormente al vencimiento del plazo para el registro, se trata de una medida arbitraria e ilegal que contraviene los artículos 14 y 16 constitucionales e infringe los derechos político-electorales de la actora, así como lo dispuesto en los artículos 188 y 190 de la *Ley Electoral*.

EXPEDIENTE: TEED-JE-062/2022	
Fecha de resolución	28 de mayo de 2022
Tema	Negativa de registro de candidaturas
Actor	Partido Movimiento Ciudadano
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	Juicio interpuesto por el partido político Movimiento Ciudadano, en contra del acuerdo **IEPC/CG77/2022**, por el cual el Consejo General del Instituto Electoral local, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente TEED-JE-030/2022, se pronunció sobre la solicitud de registro que presentó el citado instituto político respecto a diversas planillas, entre ellas, la correspondiente al ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango. La pretensión del partido actor consistía en que se revocara el acuerdo impugnado, en lo referente a la negativa de registro de diversos ciudadanos, que postuló como candidatos a la sindicatura propietaria y suplente, y a la cuarta regiduría suplente, respectivamente, en el ayuntamiento de Nuevo Ideal. En esencia, el partido accionante adujó como motivo de agravio, que la autoridad responsable omitió requerir la información necesaria a la Secretaría del Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango, así como a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, a efecto de verificar la residencia efectiva de dichos ciudadanos postulados.
Resolución	Se confirma el Acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.
Criterio adoptado	Para este Tribunal Electoral, las inconformidades expuestas por el partido actor resultaron infundadas, ya que fue correcto que la autoridad responsable declarara improcedente el registro de dichas postulaciones, porque corresponde al partido político postulante, a las y los ciudadanos en ser registrados a una candidatura, acompañar los documentos necesarios para acreditar, entre otros, el requisito de residencia efectiva que exige el artículo 148 de la Constitución local. Esto es así, ya que en términos de los artículos 35, fracción II de la Constitución federal; y, 27, numeral 1, fracción I, de Ley Electoral, es derecho de los partidos políticos, solicitar el registro de candidaturas para participar en los procesos electorales locales, no obstante que para hacer efectivo ese derecho, deben cumplir con las obligaciones que señalan los artículos 186 y 187 de la Ley Electoral. En dicho sentido, las solicitudes de registro deben presentarse dentro de los plazos legales, junto con la documentación necesaria para cumplir los requisitos previstos en el artículo 148 de la Constitución local. Por tanto, la carga de acreditar requisitos de carácter positivo, como lo es la residencia efectiva, corresponde a los partidos políticos, así como a los candidatos y las candidatas, y no a las autoridades administrativas, como incorrectamente lo adujó el partido accionante.

EXPEDIENTE: TEED-JE-066/2022	
Fecha de resolución	2 de junio de 2022
Tema	Asignación de Regidurías
Actor	Partido Redes Sociales Progresistas Durango
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	Juicio interpuesto por Redes Sociales Progresistas Durango contra el Acuerdo **IEPC/CG86/2022** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local. La pretensión del partido actor consistía en que se revocara el Acuerdo impugnado, mediante la inaplicación de las porciones normativas contenidas en el artículo 267, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, de la Ley Electoral, así como en la separación de este órgano jurisdiccional respecto al criterio establecido en la tesis II/2017 y en la resolución dictada en el expediente TE-JE-054/2019 y acumulado. Ya que consideraba que las referidas porciones normativas y los señalados criterios jurisdiccionales, son contrarios al principio de uniformidad que rige a las coaliciones.
Resolución	Se confirma el Acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.
Criterio adoptado	El Tribunal Electoral determinó que el partido accionante partía de una premisa inexacta al considerar que excluir a las coaliciones en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en el artículo 267, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, de la Ley Electoral resulta contrario al principio de uniformidad establecido en el artículo Segundo Transitorio, base I, inciso f), del Decreto de reforma en materia política-electoral; además de que tampoco contraviene los artículos 23, numeral 1, inciso f), 85, numeral 2; 87, numerales 2, 3, 9 y 15; 88, numerales 1, 2, 5 y 6, de la Ley General de Partidos Políticos; 167, numeral 2, de la LEGIPE; y, 275, numeral 6, del Reglamento de Elecciones. Lo anterior al concluir que la asignación de la asignación de regidores de representación proporcional en los ayuntamientos locales, constituye materia propia de la regulación local. En ese sentido, el legislador local dispuso en la Ley Electoral que de manera exclusiva los partidos políticos son los que pueden participar en la asignación de regidores, sin incluir a las coaliciones. Por otra parte, en relación al criterio contenido en la tesis II/2017, emitido por la Sala Superior, la interpretación que realizó dicha superioridad sobre el contenido de artículos de la Constitución Política de Baja California y de la Ley Electoral de dicha entidad federativa, es acorde con los preceptos aplicables para la distribución de regidurías de representación proporcional de Durango. En tanto que el criterio emitido por este órgano jurisdiccional, al resolver el juicio electoral TE-JE-054/2019 y acumulado, está encaminado a interpretar la voluntad del legislador local al establecer los artículos 19, numeral 3; y 267 en la Ley Electoral, relativos a la forma de asignar regidurías según el principio de representación proporcional. De esta manera, con dichos criterios se dota de objetividad a los Consejos Municipales Electorales al momento de realizar las asignaciones de regidurías evitando de esta forma situaciones conflictivas en la etapa de cómputos municipales y asignación. En consecuencia, resultó improcedente que este órgano jurisdiccional se apartara de dichos criterios.

EXPEDIENTE: TEED-JE-075/2022	
Fecha de resolución	18 de julio de 2022
Tema	Asignación de Regidurías
Actor	Partido Verde Ecologista de México
Responsable	Consejo Municipal Electoral de Mezquital, Durango
Acto impugnado	El medio de impugnación fue promovido por el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante ante el Consejo Municipal de Mezquital, Durango, a fin de controvertir la asignación de regidurías en el ayuntamiento del citado municipio. El actor consideró que la autoridad responsable, al momento de realizar la asignación de regidurías, dejó de atender los lineamientos constitucionales de sobre y sub representación relativos al principio de representación proporcional. Omisión que, desde su óptica, trajo como consecuencia la supuesta sobrerrepresentación del PRI, así como la sub representación del PVEM y de los demás integrantes de la Coalición “Juntos hacemos historia en Durango”.
Resolución	Se confirma el Acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.
Criterio adoptado	Para este Tribunal el disenso formulado por el actor resultó infundado, ya que la asignación de regidurías de los municipios del estado de Durango, obedece a un sistema de representación proporcional puro, el cual refleja proporcionalmente la voluntad de la ciudadanía en la integración de los ayuntamientos, atribuyendo a cada partido político el número de regidurías que resulte proporcional a los votos obtenidos en la contienda electoral correspondiente. Además, conforme a la libertad configurativa de que goza la legislatura estatal, los límites de sobre y sub representación no están previstos en la Ley Electoral como condicionantes o reglas que se deban observar en la asignación de regidurías; razón por la cual, no resulta válido trasladar dichos límites existentes para la integración del poder legislativo a la integración de los ayuntamientos de esta entidad federativa. Lo anterior, conforme al criterio emitido por la SCJN, al resolver la contradicción de tesis 382/2017, que señala que las entidades federativas cuentan con amplia libertad configurativa para implementar el principio de representación proporcional en el ámbito municipal, sin que la Constitución Federal les exija el cumplimiento irrestricto de límites específicos de sobre y sub representación en la integración de los ayuntamientos.

EXPEDIENTE: TEED-JE-099/2022	
Fecha de resolución	18 de julio de 2022
Tema	Asignación de Regidurías
Actor	Partido Morena
Responsable	Consejo Municipal Electoral de Guanaceví, Durango
Acto impugnado	El medio de impugnación fue promovido por el partido político Morena, a través de su representante ante el Consejo Municipal de Guanaceví, Durango, a fin de controvertir la asignación de regidurías en el ayuntamiento del citado municipio. El actor consideraba que los artículos 19, numeral 2, fracción IV, y 267 numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral local, al atender solo a las reglas de cociente natural (factor común) y resto mayor, transgreden el principio de representación proporcional, por lo que solicita que dichos preceptos sean inaplicados al caso concreto y que, en su lugar, se fijen reglas claras y precisas para garantizar el referido principio, conforme a los criterios de la Suprema Corte y la Sala Superior.
Resolución	Se confirma el Acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.
Criterio adoptado	Este Tribunal determinó que resultaba improcedente la inaplicación de las citadas porciones normativas. Lo anterior, ya que en primer lugar, la legislación electoral local, en lo relativo a la asignación de regidurías, no establece más limitante que los partidos políticos hayan participado en la elección municipal postulando candidatos a presidente municipal y síndico; que hayan alcanzado por lo menos el umbral del tres por ciento de la votación válida, así como la aplicación exacta de la fórmula de asignación establecida en el artículo 267 del invocado ordenamiento legal. Inclusive, de la interpretación armónica, sistemática y funcional de los artículos 19 y 267 de la invocada Ley Electoral, se desprende la posibilidad de que, sí solamente un partido político hubiera obtenido el derecho a la asignación de regidurías, todas deben ser otorgadas a este, de forma automática; es decir, establece la posibilidad de que solo una fuerza electoral obtenga el total de regidurías a asignar. Por ello, contrario a lo manifestado por la parte actora, la verificación de los porcentajes de sobre y sobrerrepresentación no son aplicables en la asignación de regidurías; de modo que las citadas disposiciones jurídicas resultan válidas, en tanto que fueron emitidas conforme a la libertad configurativa con la que cuenta la legislatura local, y tienen como objeto dotar de funcionalidad al sistema de fuerza electoral en la asignación de regidurías. Mayormente porque, la asignación de regidurías de los municipios del estado de Durango, obedece a un sistema de representación proporcional puro, el cual refleja proporcionalmente la voluntad de la ciudadanía en la integración de los ayuntamientos, atribuyendo a cada partido político el número de regidurías que resulte proporcional a los votos obtenidos en la contienda electoral. Además, conforme a la libertad configurativa de que goza la legislatura estatal, los límites de sobre y sub representación no están previstos en la Ley Electoral como condicionantes o reglas que se deban observar en la asignación de regidurías; razón por la cual, no resulta válido trasladar dichos límites existentes para la integración del poder legislativo a la integración de los ayuntamientos de esta entidad federativa.

EXPEDIENTE: TEED-JE-110/2022	
Fecha de resolución	25 de julio de 2022
Tema	Asignación de Regidurías
Actor	Partido Acción Nacional
Responsable	Consejo Municipal Electoral de Durango
Acto impugnado	El medio de impugnación fue promovido por el PAN, a través de su presidenta estatal y el coordinador jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político, a fin de controvertir el cómputo, la asignación de regidurías y la entrega las de constancias respectivas, en el ayuntamiento del municipio de Durango, Durango. En esencia, en el presente juicio se controvirtió la supuesta omisión de asignar regidurías a la coalición "Va por Durango", al no haberla considerado como una unidad partidaria.
Resolución	Se confirma el Acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.
Criterio adoptado	Este Tribunal Electoral determinó como errónea la manifestación de la parte actora, pues en lo relativo a la asignación de regidurías, el legislador duranguense, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, estableció, en el artículo 267, de Ley Electoral, que son los partidos políticos en lo individual y no las coaliciones como un todo, los que tienen el derecho a que se les asigne regidurías por el principio de representación proporcional.

EXPEDIENTE: TEED-JE-137/2022	
Fecha de resolución	31 de agosto de 2022
Tema	Omisión de entrega de recursos correspondientes al gasto ordinario
Actor	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Responsable	Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Durango
Acto impugnado	El medio de impugnación fue promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a fin de controvertir la omisión por parte de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Durango, de hacerle entrega total de los recursos correspondientes al gasto ordinario correspondiente al mes de marzo, contemplado en el presupuesto aprobado por el Congreso local a favor de la citada autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal 2022. La parte actora considera que con dicha omisión se violentan los principios de autonomía e independencia, pues dada la relevancia del proceso electoral vigente en nuestra entidad, se requiere garantizar el recurso necesario que permita realizar todas las actividades ejecutivas y operativas del Instituto, ya que, al no contar con el recurso correspondiente al gasto ordinario, no se puede hacer frente al pago de insumos, contratación, pago de servicios y proveedores, resultando imposible llevar a cabo cada una de las actividades que permitan el adecuado desarrollo del proceso electoral local.
Resolución	Se ordena a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, entregar el faltante de la administración

	correspondiente al gasto corriente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobado para el mes de marzo del ejercicio fiscal 2022.
Criterio adoptado	Este Tribunal Electoral determinó que la responsable fue omisa en acreditar el pago de la suministración correspondiente al mes de marzo a favor del *Instituto*, y al haber referido la autoridad electoral que únicamente recibió la cantidad de $6,999,998.94 (seis millones novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y ocho pesos 94/100 M.N.), se dedujo la falta de entrega de la cantidad de $18,686,416.06 (dieciocho millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos 06/100 M.N.). Por lo que a partir del deber de respeto y protección a la autonomía del *Instituto*, a fin de garantizar el cumplimiento de una obligación de ministración presupuestal periódica y suficiente en todos los meses de una anualidad (principio de anualidad y universalidad del presupuesto), a efecto de que el *Instituto* atendiera eficientemente la función pública-electoral que le es constitucionalmente encomendada, este órgano jurisdiccional vinculó a la autoridad responsable para que, se efectuara a favor del *Instituto* el pago de la diferencia que se omitió entregar de conformidad con el presupuesto aprobado por el Congreso local, esto es la cantidad de 18,686,416.06 (dieciocho millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos 06/100 M.N.).

PONENCIA MAGISTRADO JAVIER MIER MIER

EXPEDIENTE: TEED-JE-080/2022	
Fecha de resolución	3 de agosto de 2022
Tema	Asignación de Regidurías
Actor	Partido Morena
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	Cómputo Municipal y asignación de regidurías de Representación Proporcional, del Ayuntamiento de Peñón Blanco, Durango, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021-2022.
Resolución	Se confirma el cómputo municipal y la asignación de regidurías.
Criterio adoptado	No es suficiente para tener como causa de nulidad de elección que el cómputo municipal sea efectuado por el Consejo General y no por el municipal, cuando a solicitud unánime del Consejo Municipal respectivo, por condiciones atípicas, extremas de inseguridad así como por el estado de vulnerabilidad y peligro de la integridad de los miembros del Consejo Municipal acreditadas legalmente, por determinación unánime del Consejo General, los paquetes electorales se trasladaron a este último para que procediera al efecto.

EXPEDIENTE: TEED-JDC-081/2022	
Fecha de resolución	3 de agosto de 2022
Tema	Maximización de los Derechos Político Electorales de las Mujeres.
Actor	Candidata de la coalición “Va por Durango”
Responsable	Consejo Municipal Electoral de Nombre de Dios Durango y otro.
Acto impugnado	La sesión especial de cómputo municipal celebrada en el Consejo Municipal, de la elección de Ayuntamiento del proceso electoral local 2021-2022, así como las asignación y entrega de las constancias de mayoría y validez de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y regidores electos en el Municipio de Nombre de Dios, Durango.
Resolución	Se revoca en lo que fue materia de impugnación.
Criterio adoptado	A pesar de que el reparto conforme al orden de preferencia determinado por los partidos políticos llevara a que el ayuntamiento estuviera conformado por más mujeres que hombres, realizar el ajuste establecido en el artículo 6, numeral 1, fracción IV de los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, sería contrario a una interpretación armónica con el principio de igualdad y no discriminación, el derecho de las mujeres al acceso al poder público y la autoorganización de los partidos políticos. Una interpretación de las disposiciones que establecen una cuota de género u otra medida afirmativa en términos estrictos o neutrales sería contrario a la lógica de efecto útil y a la finalidad de las acciones afirmativas, las cuales no se limitan a un aspecto cuantitativo sino, preponderantemente, cualitativo, pues se reducirían las posibilidades de que las mujeres desempeñen cargos de elección popular.

JUSTICIA ABIERTA

Bajo el eje fundamental de **justicia abierta,** este órgano jurisdiccional ha guiado su actuación institucional con pleno convencimiento de que de dicha manera, no solo se facilita la impartición de justicia, sino que se promueve el acceso a toda la información jurisdiccional disponible; como Tribunal abierto es que se da a conocer el trabajo que se realiza en este órgano jurisdiccional, en cumplimiento al principio de máxima publicidad a que estamos obligados.

Así, las acciones, que se han emprendido para cumplir con este apartado, es que las **sesiones públicas** se trasmiten vía internet mediante la plataforma de YouTube en el canal de este órgano jurisdiccional, con el propósito de que la ciudadanía en general conozca en tiempo real las determinaciones de la Sala Colegiada al resolver los medios de impugnación; para ese efecto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, de la Ley de Medios local, se hace del conocimiento público cada una de la cédulas que se fijan en los estrados, en la página de internet y redes sociales oficiales de este Tribunal, por las que se da a conocer la fecha, hora y relación de asuntos que se analizarán en cada una de las sesiones de resolución.

Por otra parte, a través de un **modelo de sentencia breve,** empleando un lenguaje sencillo y comprensible para identificar de manera clara y precisa el problema jurídico a resolver, señalando con puntualidad la pretensión, causa de pedir y litis, además de atender cada uno de los planteamientos aducidos por los promoventes, evitando el uso de tecnicismos y latinismos, lo que permite una mejor comunicación con la ciudadanía y la fácil comprensión de las resoluciones dictadas.

Así mismo, y en uso de las tecnologías de la información, se pone al alcance de los promoventes, autoridades señaladas como responsables y personal jurídico de este órgano jurisdiccional el **expediente en línea,** cuya integración se hace con

una copia digitalizada de los autos del expediente, que tiene como objetivo principal que las partes puedan consultar de manera inmediata las constancias que los integran y en que intervienen, previa solicitud que hagan de su registro para obtener clave de usuario y contraseña.

De igual manera contamos con dos **cuentas de correo institucional;** una para que las autoridades señaladas como responsables u órganos partidistas cumplan con la obligación de dar aviso de la interposición de algún medio de impugnación previsto en el artículo 4, párrafo 2, de la Ley de Medios de Impugnación local, a efecto de agilizar el trámite y que este Tribunal tenga conocimiento inmediato de su presentación, cuya cuenta es la que a continuación se precisa:

avisos.impugnaciones@tedgo.gob.mx

La segunda, para la recepción de documentos o informes que remitan la parte actora, terceros interesados o autoridades señaladas como responsables, durante la sustanciación de los medios de impugnación que corresponda conocer y resolver al Tribunal, a efecto de que a través, precisamente de los instrumentos tecnológicos, se permita el cumplimiento oportuno de algún requerimiento o rendición de informes en los juicios en que intervengan; la cuenta de correo institucional es la siguiente:

cumplimientos@tedgo.gob.mx

Asimismo, a efecto de facilitar las labores de las magistraturas y el personal jurídico, se cuenta con un micro sitio que permite consultar los expedientes digitalizados que se encuentran sustanciando en este órgano jurisdiccional, para lo cual el personal cuenta con clave de usuario y contraseña, permitiendo y facilitando la consulta oportuna de cada expediente, desde cualquier lugar y horario.

También, a partir del inicio del proceso electoral, se reestructuró la página de internet oficial de este Tribunal, en el que se creó un apartado de **estrados electrónicos,** con la finalidad de hacer aún más accesible para las partes que intervienen en los asuntos y en general a la ciudadanía, todos los acuerdos y sentencias que derivan del ejercicio de las atribuciones y funciones del Tribunal.

Como una medida adicional de divulgación del quehacer jurisdiccional, y precisamente actuando bajo los parámetros de justicia abierta, de manera institucional, se ha continuado con la emisión de boletines e infografías, a fin de socializar de una manera más concreta, clara y comprensible las principales sentencias emitidas por la Sala Colegiada, mismas que son difundidas en la página de internet, como en las redes sociales institucionales.

TribunalElectoralDurangoOficial

@TElectoral_Dgo

Tribunal Electoral del Estado de Durango

@TElectoral_Dgo

WWW tedgo.gob.mx

Estas redes sociales, se han utilizado como una herramienta tomando en consideración que permiten en el proceso de socialización el contacto a los diferentes sectores de la sociedad, y así, proporcionar la información clara y precisa de las funciones jurisdiccional, académica y de representación del Tribunal.

AUDIENCIAS DE ALEGATOS

Como Institución incluyente y de puertas abiertas, donde han prevalecido decisiones responsables y actuaciones transparentes para fortalecer la confianza de la ciudadanía, se realizaron 9 audiencias de alegatos, con el propósito de generar una política institucional de justicia abierta que vincule a las partes con este órgano jurisdiccional para lograr mayor entendimiento, reconocimiento, aceptación y en su caso, cumplimiento de las resoluciones.

Es de resaltar que las audiencias en comento, se realizaron en un escenario de respeto y formalidad, donde las partes interesadas pudieron esgrimir alegatos o plantear de viva voz sus inquietudes respecto de los asuntos ante el Tribunal.

AÑO 2022 FECHA	COMPARECIENTES	EXPEDIENTE / ASUNTO	MODALIDAD
10 DE FEBRERO	PARTIDO POLÍTICO MORENA	EXPOSICIÓN DE ALEGATOS EN DIVERSOS EXPEDIENTES	PRESENCIAL
14 DE FEBRERO	PRECANDIDATO A LA GUBERNATURA DE DURANGO	TEED-JDC-025/2022	VIRTUAL
25 DE FEBRERO	PRECANDIDATO A LA GUBERNATURA DE DURANGO	TEED-JDC-025/2022	VIRTUAL
20 DE ABRIL	CANDIDATA A REGIDORA	TEED-JDC-029/2022	PRESENCIAL
25 DE ABRIL	PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS	TEED-JE-044/2022 Y TEED-JE-052/2022	PRESENCIAL
05 DE MAYO	PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS	TEED-JE-050/2022	PRESENCIAL
30 DE JUNIO	REPRESENTANTES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL	DIVERSOS EXPEDIENTES EN QUE FUERON PARTE	PRESENCIAL
30 DE JULIO	REPRESENTANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	TEED-JDC-100/2022	VIRTUAL
08 DE JULIO	PARTIDO POLÍTICO MORENA	DIVERSOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON EL PARTIDO MORENA	PRESENCIAL

COMUNICACIÓN SOCIAL

En congruencia con el principio de máxima publicidad, en todo momento se ha mantenido comunicación abierta con todos los medios de comunicación, para hacerles asequible la información de una manera clara y precisa, generada de la recepción, trámite y dictado de sentencias de cada uno de los asuntos que recibimos, y que en su momento transmitieron de una manera puntual; lo cual permitió que la ciudadanía conociera nuestra actividad jurisdiccional.

Para lograr esa acción y como una herramienta de comunicación, se continúo con la elaboración de boletines de prensa, que son elaborados a la conclusión de cada sesión pública de resolución y son difundidos en la página oficial de internet, como en las diferentes redes sociales de éste Tribunal, mismos que de manera oportuna los diversos medios de comunicación y la ciudadanía, tienen a su disposición.

De igual manera, se atendieron invitaciones de diversos medios de comunicación para asistir a programas televisivos y de radio, y otorgaron entrevistas a medios de comunicación impresos.

ATENCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN			
MEDIO DE COMUNICACIÓN	AÑO 2021 FECHA	TEMA DE LA ENTREVISTA	IMAGEN
Cueva de Lobos TV Lobos	6 de noviembre	Principales aspectos de la Comparecencia ante el Congreso del Estado y actividad jurisdiccional del TEED.	
Cámara Húngara	1 de Diciembre	Etapas del Proceso Electoral 2021-2022 y el compromiso del TEED de garantizar la democracia de nuestro estado.	

MEDIO DE COMUNICACIÓN	AÑO 2022 FECHA	TEMA DE LA ENTREVISTA	IMAGEN
Canal 12	2 de Febrero	Actividad jurisdiccional del TEED	
TV Lobos	12 de Febrero	Desarrollo del Proceso Electoral Local, en particular, la etapa de Intercampaña.	
El Siglo de Durango El Sol de Durango Canal 6 Multimedios Canal 10	15 de Febrero	Asuntos que se resolvieron en la quinta sesión pública de resolución	
IEPC	23 de Marzo	Entrevista en el programa Diálogos Transparentes presentado por el IEPC, con el tema “Sentencias a favor de mujeres y grupos vulnerables”	
Canal 10	28 de Marzo	Aspectos relevantes de las resoluciones de la octava sesión pública	
Radio + Pop	29 de Marzo	Principales determinaciones del TEED en el Proceso Electoral 2021-2022	

Era Mediática	30 de Marzo	Evolución del Proceso Electoral 2021- 2022	
TV Lobos	7 de mayo	Trabajo realizado por el TEED en razón del Proceso Electoral 2021-2022	
La Era Mediática	24 de mayo	Actividades respecto al desarrollo del Proceso Electoral 2021-2022	
Canal 10 El Sol de Durango Periódico Victoria	14 de junio	Recepción de 64 avisos de medios de impugnación de la Elección de Ayuntamientos y 15 de los cómputos distritales relacionados con la Gubernatura del Estado.	
Canal 10	15 de junio	Impugnaciones derivadas de la jornada electoral	
Canal 10	28 de junio	El TEED recibe expediente de una impugnación a la Elección de la Gubernatura del Estado.	
Era Mediática	29 de junio	Impugnaciones sobre la etapa de cómputo y declaración de validez de la elección.	

El Siglo de Durango El Sol de Durango Canal 6 Multimedios	18 de julio	El TEED resolvió 26 medios de impugnación, de los cuales 24 correspondieron a asuntos relacionados con impugnaciones presentadas contra los cómputos municipales de la elección de ayuntamientos y asignación de regidurías de representación proporcional en 13 municipios.	
El Siglo de Durango Periódico Victoria Canal 6 Multimedios Viva La Noticia	25 de Julio	El Pleno del TEED resolvió 21 medios de impugnación en la vigésima sesión pública de resolución, concerniente a los cómputos municipales y asignación de regidurías de los ayuntamientos de Guadalupe Victoria, Durango, Santiago Papasquiaro, Hidalgo, San Bernardo, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé, Poanas y Nuevo Ideal.	
El Sol de Durango Periódico Victoria Canal 6 Multimedios	3 de agosto	Las magistraturas del TEED confirmaron los resultados del cómputo municipal de Peñón Blanco, Durango, Tlahualilo, Vicente Guerrero y San Luis del Cordero.	
El Siglo de Durango Periódico Victoria El Sol de Durango	11 de agosto	En la vigésima cuarta sesión pública, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, concluyó la resolución de la totalidad de las impugnaciones relativas a la elección de ayuntamientos.	

Canal 12	12 de agosto	El Tribunal Electoral concluyó la resolución de las impugnaciones de la elección de ayuntamientos	
Canal 10	12 de agosto	La Sala Colegiada del TEED concluye la totalidad de las impugnaciones de la elección de Ayuntamientos.	
Tv Lobos	13 de agosto	Resoluciones de la Sala Colegiada del TEED, en la vigésima cuarta sesión pública de resolución.	
Mega Noticias Mega Cable	24 de agosto	Resolución de la sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara, de la elección del Ayuntamiento de Tamazula.	
Canal 2 Multimedios El Sol de Durango	31 de agosto	El TEED resuelve 9 asuntos relativos a Procedimientos Especiales Sancionadores	

ACTIVIDADES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Las magistraturas que integramos el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, estamos comprometidos con establecer criterios que no solo fortalezcan nuestro régimen democrático, sino que también garanticen la protección y la defensa de los derechos político electorales del ciudadano, de modo que la beneficien y transformen su vida de forma positiva, resolviendo los asuntos sometidos a su jurisdicción conforme al texto constitucional, convencional y legal, además, con la entereza de brindar una justicia imparcial, pronta y oportuna.

Así, se ha dado cumplimiento preciso y puntual al mandato legal con las funciones establecidas en los artículos 141, de la Constitución Política Local; 132, 132, 133 y 136, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como el propio Reglamento Interno.

Durante el periodo que se informa, las magistraturas, celebramos constantemente reuniones, a fin de tomar acuerdos relacionados con cuestiones administrativas y sobre el adecuado funcionamiento del Tribunal Electoral; establecer criterios generales para la correcta sustanciación de los medios de impugnación que se recibieron; dar cuenta de los avisos y recepción de los juicios de nuestra competencia; tomar los acuerdos correspondientes a las resoluciones de los casos sometidos a nuestra consideración; abordar el estudio, análisis y discusión de los proyectos de sentencia propuestos por cada una de las ponencias; establecer diversos aspectos jurídicos relativos a la aplicación de las normas electorales, a fin de establecer criterios homogéneos tanto en la sustanciación como en el dictado de las sentencias; aprobar el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año 2022, el cual se remitió a la instancia correspondiente para que se incluyera en el presupuesto de egresos del Estado.

ACTIVIDADES EN REPRESENTACIÓN DEL TRIBUNAL

Dada la naturaleza de las funciones que constitucional y legalmente tiene encomendadas este Tribunal, es menester establecer relaciones con las instituciones y órganos electorales de otras entidades federativas y poderes públicos, a fin de fortalecer la labor institucional; al efecto, las magistraturas representamos al Tribunal en diversos eventos ante distintas autoridades, los cuales a continuación se precisan:

ACTIVIDADES AÑO 2021

30 de Septiembre. En representación del Tribunal Electoral, la magistrada presidenta asistió al acto inaugural de la Semana Nacional de Transparencia, titulada: *"El valor de la Información; Inclusión e igualdad en la era de la Transparencia"*, realizada en el marco de la conmemoración del día Internacional del Acceso Universal a la Información, y organizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales (INAI).

30 de Septiembre. Asistencia a la sesión ordinaria de instalación del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango, realizada en las instalaciones de dicho Consejo, con motivo del proceso electoral local 2020-2021.

11 de Octubre. Asistencia virtual a la Charla Sororaria, organizada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala Regional Especializada, en coordinación con la Dirección General de Igualdad de Derechos de Paridad de Género, con la participación de las Magistradas Mónica Aralí Soto Fregoso y Gabriela Villafuerte Coello, integrantes de las Sala Superior y Especializada respectivamente, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

18 de Octubre. La magistrada presidenta acudió en calidad de testigo a la firma del Convenio de Colaboración entre el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, realizada en la Sala del Consejo del mismo Instituto.

20 de Octubre. Las magistraturas asistieron a la Conferencia Magistral *"La Vida de las Instituciones Democráticas"*, a cargo de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Durango, realizada dentro del marco de la celebración del 27 Aniversario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, efectuada en las instalaciones de dicho organismo.

1 Noviembre. Asistencia al acto cívico de Honores a la Bandera y la Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con la que dio inicio el Proceso Electoral 2021-2022, realizado en las instalaciones del mismo organismo.

8 de Noviembre. En el marco de la conmemoración del 27 Aniversario del Tribunal Electoral del Estado de Durango, se inauguró la Galería de Presidencias en la Sala de Plenos, con la finalidad de reconocer la labor y aportaciones durante la función de su encargo.

11 y 12 de Noviembre. La magistrada presidenta asistió al IV Encuentro Nacional de Magistradas Electorales 2021, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Colaboración con el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, celebrado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

19 y 20 de Noviembre. Las magistraturas asistieron al Congreso Regional *"Derecho Global para la Vida Digna"*, organizado por la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C., celebrado en el Aula Magna del Centro de Convenciones Bicentenario.

23 de Noviembre. Asistencia virtual a la Sesión Solemne del Informe de Labores 2020-2021 del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, rendido ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

9 de Diciembre. En representación del Tribunal Electoral y como integrante del Consejo Estatal de Armonización Contable, la magistrada presidenta asistió a la Cuarta Reunión Plenaria de dicho Consejo, efectuada de manera virtual.

ACTIVIDADES AÑO 2022

18 de Febrero. En representación de la Sala Colegiada, la magistrada presidenta asistió al Informe de Labores 2020-2021 rendido por el Magistrado Jorge Sánchez Morales, Presidente de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevado a cabo en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

21 de Febrero. Asistencia a la Ceremonia del Premio Estatal de Derechos Humanos 2021, organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en donde se reconoce el respeto, la inclusión y protección de los sectores más vulnerables.

22 de Febrero. Asistencia a la comparecencia del M.D.J. Gerardo Antonio Gallegos Isaís, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, a fin de rendir su informe de actividades ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

23 de Febrero. Asistencia a las comparecencias ante el Pleno del H. Congreso del Estado, del Ing. Emiliano Hernández Camargo, Consejero Presidente del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango y de la Lic. Luz María Mariscal, Comisionada Presidenta del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

23 de Febrero. Las magistraturas integrantes del Pleno asistieron al primer debate de los candidatos a la gubernatura, organizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, llevado a cabo en las instalaciones del canal 9.1 T.V. de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

23 de Febrero. Asistencia a la reunión virtual convocada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información, a través de la plataforma Zoom, con el objeto de conocer el Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas.

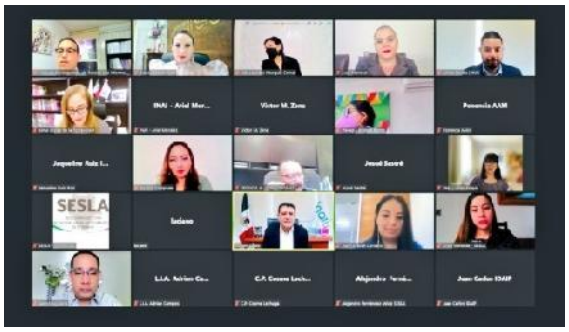

27 de Abril. Asistencia a la conferencia magistral "*El mandato convencional y la autoridad de la corte interamericana de derechos humanos*", impartida por el Dr. César Astudillo, en el marco del Seminario Internacional de Derechos Humanos y Cultura Constitucional, llevado a cabo en el Aula Esperanza Isaís de Gallegos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.

3 de Mayo. Asistencia al Foro Estatal de Distritación Nacional Electoral 2021-2023, impartida por el Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero del Instituto Nacional Electoral, con el propósito de presentar los criterios establecidos por la autoridad administrativa electoral nacional, para lograr el equilibrio poblacional en los distritos locales y federales.

9 de Mayo. Firma del Decálogo de la Trasparencia y Protección de Datos Personales entre Partidos Políticos, Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, signando como testigos de honor los magistrados Blanca Yadira Maldonado Ayala y Francisco Javier González Pérez.

12 de Mayo. Como parte del Convenio de Colaboración entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Estado de Durango, se llevó a cabo la Jornada de Capacitación Electoral, en la que los Magistrados Felipe Alfaro Fuentes Barrera y Felipe de la Mata Pizaña, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

12 de Mayo. Las magistraturas integrantes del Pleno asistieron al segundo debate de los candidatos a la gubernatura, organizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, llevado a cabo en las instalaciones del canal 9.1 T.V. de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

27 de Mayo. Asistencia a la presentación del Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, a cargo de la Consejera del Instituto Nacional Electoral, Norma Irene de la Cruz, llevado a cabo en el auditorio de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

5 de Junio. Se asistió al acto cívico de Honores a la Bandera y a la Sesión Especial Permanente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con motivo de la Jornada Electoral 2022.

19 de Junio. Asistencia a la Sesión Especial Permanente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en donde se llevo a cabo el cómputo estatal, declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría al Dr. Esteban Alejandro Villarreal como Gobernador electo del Estado.

15 de Julio. Asistencia a la Consulta previa a personas, pueblos y comunidades indígenas, organizada por el Instituto Nacional Electoral en Durango, a fin de verificar de manera certera el cumplimiento de autoadscripción indígena calificada.

12 de Agosto. Asistencia al Conversatorio "*Acciones afirmativas y representación política indígena*" realizado en el marco del Segundo Encuentro de Pueblos Indígenas en Durango, llevado a cabo en el museo Francisco Villa, organizado por la Universidad Juárez del Estado de Durango.

22 de Agosto. Las magistraturas asistieron al Tercer Informe de Gobierno Municipal del C. P. Jorge Alejandro Salum del Palacio.

29 de Agosto. Asistencia a la sesión solemne del Pleno de Poder Judicial del Estado de Durango, con motivo de la rendición del Informe de Actividades 2021-2022, a cargo de su presidente, Magistrado Ramón Gerardo Guzmán Benavente.

1 de Septiembre. Asistencia al H. Congreso del Estado de Durango, al Sexto Informe a cargo del Gobernador Dr. José Rosas Aispuro Torres.

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

Convencidos en que la actualización y capacitación constante debe prevalecer como eje fundamental para el fortalecimiento de la función de impartir justicia, las magistraturas y el personal jurídico, asistió a diferentes actividades académicas a fin de fortalecer sus bases jurídicas.

En ese mismo tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, apartado B, fracción VII, las magistraturas han desarrollado diversas actividades de capacitación y difusión de la materia electoral.

CAPACITACIÓN EXTERNA.

3 de Septiembre de 2021. La magistrada presidenta participó como comentarista en la presentación de obra *"Ley General en Materia de Delitos Electorales Comentada"*, de la coordinación del Dr. César Astudillo y Mtro. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon.

20 de Septiembre de 2021. La magistrada Presidenta participó como ponente en la Jornada Académica Semestre “B” 2021, Semana Quetza, con la exposición del tema: “*La Función del Tribunal Electoral del Estado de Durango y el Impacto de sus resoluciones en los Procesos Electorales”*, organizada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

18 de Noviembre de 2021. La magistrada presidenta impartió de manera virtual la Conferencia “*Equidad de Género en Materia Electoral*”, organizada por el Colegio de Abogadas Unidad Durango A, C.

18 de Noviembre de 2021. El magistrado Javier Mier Mier, participó en la modalidad virtual, como ponente en la mesa redonda *Monitor democrático 2020*. La función de la división de poderes y los organismos constitucionales autónomos en el presidencialismo carismático en México.

14 de Diciembre de 2021. El Tribunal Electoral como integrante del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Durango, participó en la organización de la "*Mesa Temática sobre la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género"*, realizada de manera virtual, con la participación de la Mtra. Gabriela del Valle Pérez, Magistrada de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Mtra. María Elena Cornejo, Delegada del Instituto Nacional Electoral en Durango, Señora Laura Elena Estrada Rodríguez, Directora del Instituto Estatal de las Mujeres y la Licenciada Gabriela Hernández López, Diputada de la LXIX Legislatura de Congreso del Estado de Durango.

4 de Febrero de 2022. El magistrado Javier Mier Mier, participó como ponente en el Conversatorio titulado *"Paridad de Género en Procesos Electorales*", organizado por la Universidad Juárez del Estado de Durango y la Asociación Abogados por la Legalidad A.C.

8 de Febrero de 2022. Participación del magistrado Javier Mier Mier, con la conferencia "*Democracia y Justicia Electoral"* impartida en la Universidad Vizcaya de las Américas, Campus, Durango.

10 Febrero de 2022. Los magistrados Blanca Yadira Maldonado Ayala y Javier Mier Mier, participaron como ponentes en el foro virtual *"Paridad, Elecciones Incluyentes y Prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género"*, organizado por el Instituto Nacional Electoral.

INE Instituto Nacional Electoral | IEPC DURANGO | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO | INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES

18 de Marzo. Participación de la magistrada presidenta como ponente en el Diplomado de Derecho Electoral, organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, con el tema "*Historia y Atribuciones del Tribunal Electoral del Estado de Durango".*

28 de Abril de 2022. La magistrada presidenta participó como ponente en el panel: "*Derechos de las Mujeres; Participación Ciudadana, Transparencia y Violencia Política por Razón de Género*", dentro del X Seminario Internacional de Derechos Humanos y Cultura Constitucional.

4 de Mayo. Participación de la magistrada presidenta como ponente en dialogo virtual *"La Violencia Política en México. Una Realidad que se enfrenta con día"*, organizado por el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Estatales Electorales A.C.

7 de Mayo de 2022. El magistrado Javier Mier Mier, participó como ponente en el Diplomado en Derecho Electoral, realizado en las instalaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED.

8 de Marzo de 2022. Participación de la magistrada presidenta como ponente en el "*Foro Nacional con autoridades electorales, jurisdiccionales y legislativas locales para el análisis de los resultados del Proceso Electoral 2020-2021*", organizado por el Instituto Nacional Electoral.

20 de Mayo de 2022. La magistrada presidenta participó como ponente en el Foro "*Avances y agenda pendiente de la participación política de los pueblos y comunidades indígenas y pueblo afromexicano*", organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial a través de la Defensoría Pública Electoral de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

23 de Mayo de 2022. Los magistrados Blanca Yadira Maldonado Ayala y Javier Mier Mier, participaron como ponentes en el "*Foro para la difusión de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad*", organizado en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

22 y 23 de Junio de 2022. El Magistrado Francisco Javier González Pérez, atendió la invitación por parte del Colegio Asociación Metropolitana de Abogados de la Laguna, para impartir la conferencia "Juicio para la protección de los derechos político-lectorales del ciudadano".

18 de Noviembre de 2022. El magistrado Javier Mier Mier, participó como comentarista en la presentación del libro electrónico Monitor Democrático 2021. Elecciones 2020-2021, Pluralismo o Presidencialismo Hegemónico. División de Poderes y Organismos Constitucionales Autónomos.

CAPACITACIÓN INTERNA:

8 de octubre de 2021. La Magistrada Presidenta asistió al Taller de Análisis de Sentencias, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Dirección General de Relaciones Institucionales en la sede de la Sala Regional Guadalajara.

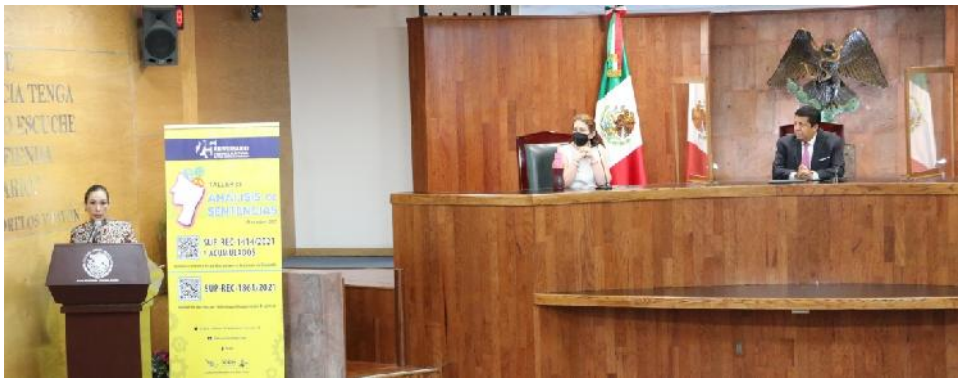

25 y 26 de Octubre de 2021. Las magistraturas asistieron al "*Seminario de Capacitación Electoral para un buen Gobierno*", organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM) y el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

3 de Noviembre de 2021. Se organizó, en el marco de los festejos del 27 Aniversario de la creación del Tribunal Electoral del Estado de Durango, la Conferencia Magistral "*Criterios y sentencias relevantes del Proceso Electoral 2021*", impartida por el Dr. Jorge Sánchez Morales, Magistrado Presidente de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

16 y 17 de Diciembre de 2021. Las magistraturas integrantes de éste órgano jurisdiccional, asistieron al Seminario: *"25 años del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación"* convocado por la Escuela Judicial Electoral, dentro de la conmemoración del 25 Aniversario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4 de Julio de 2022. A convocatoria de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la magistrada presidenta asistió al *"Taller de diálogo para fortalecer la gobernanza judicial a través de la consolidación de modelo de justicia y gobierno abierto".*

9 de Agosto de 2022. El personal del Tribunal, asistió al Taller de Análisis de Sentencias, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde se analizó la sentencia SUP-JDC-425/2022, relativa al proceso de selección interna de la candidatura a la gubernatura del partido Morena en Durango.

15 y 16 de Agosto. Las magistraturas asistieron al Congreso Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación Mexicana de Magistradas y Magistrados Electorales de la República Mexicana, AC., donde se establecieron vínculos de diálogo ciudadano entre los órganos impartidores de justicia desde la perspectiva de observación de Justicia Electoral, celebrado en la ciudad de Mérida, Yucatán.

CONVENIOS / PACTOS

En aras de establecer directrices y colaboración institucional, se suscribieron diversos convenios y pactos, los cuales se detallan a continuación:

7 de marzo de 2022. Firma del Pacto Social por un Proceso Electoral Libre de Violencia Política contra las Mujeres y contra Grupos y Sectores en Desventaja, convocado por el Institutito Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con el propósito de garantizar que la participación política de las mujeres y grupos y sectores sociales en desventaja, se dé en condiciones de respeto e igualdad generando espacios libres de violencia en Durango, teniendo como ejes rectores los siguientes:

14 de marzo de 2022. Suscripción del Convenio de Colaboración entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Estado de Durango, cuyo objetivo primordial es el de conjuntar esfuerzos para llevar a cabo acciones y proyectos encaminados a fortalecer las buenas prácticas en materia electoral en beneficio de la sociedad.

Suscripción del Acuerdo por la Integridad Electoral en el Proceso Electoral 2021-2022, en el que participaron el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por conducto de su Presidente Reyes Rodríguez Mondragón, el Instituto Nacional Electoral a través de su Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, el Tribunal Electoral del Estado de Durango y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Gobierno del Estado de Durango y los Partidos Políticos, con el objetivo de garantizar plenamente el derecho fundamental de participación política, unas elecciones libres y transparentes; y por ende, abonar a la confianza ciudadana sobre la cual descansa la estabilidad de nuestro sistema democrático.

7 de abril de 2022. Suscripción en conjunto con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, del Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de Transparencia Electoral con Transparencia Electoral A.C, cuyo objetivo fue establecer las bases de apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para organizar y desarrollar actividades de investigación y culturales en materia electoral y de educación cívica, así como para la difusión de la cultura democrática, de la participación ciudadana y otras de mutuo interés.

TRIBUNAL SOCIALMENTE RESPONSABLE

En paralelo a la actividad jurisdiccional propia del Tribunal Electoral, se han realizado diversas actividades a fin de coadyuvar con la sociedad de manera solidaria y responsable, lo que permite otorgar una visión sensible del personal que lo integra a la sociedad duranguense.

En ese tenor nuestra Institución se ha sumado a la campaña mensual denominada *"Día Naranja"*, conmemorada el día 25 de cada mes, como día destinado a generar conciencia, tomar acciones y prevenir la violencia contra las mujeres y niñas.

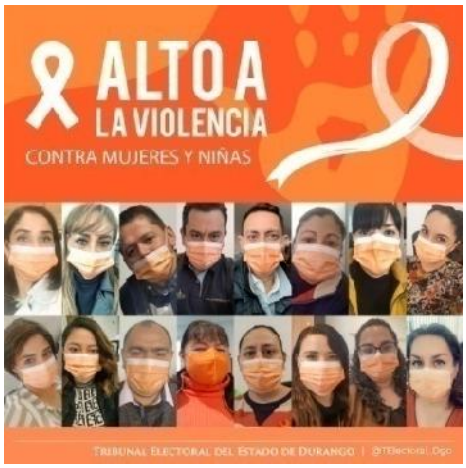

En el contexto de la campaña del mes rosa, establecido para sensibilizar sobre el cáncer de mama, generando conciencia sobre esta enfermedad, así como la detección temprana y el tratamiento adecuado para aumentar la supervivencia y reducir los efectos negativos de este tipo de cáncer, el 19 de octubre de 2021 se llevó a cabo una plática virtual denominada: "*Yo actúo contra el cáncer de mama*" impartida por la Doctora Karla Rosales Hernández, responsable estatal del programa cáncer de mama, de la Secretaría de Salud.

En noviembre conmemoramos el mes de la eliminación de la violencia contra las mujeres, con el objetivo de seguir emprendiendo acciones que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto a los derechos humanos, a la no discriminación y equidad de género en nuestra entidad.

El personal de éste Tribunal, realizó exitosa colecta de juguetes como parte de la campaña Regalando Sonrisas, mismos que fueron obsequiados a niñas y niños de los poblados Aquiles Serdán y Felipe Ángeles, el día 22 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en su artículo 137, establece que para el ejercicio de sus funciones, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, contará con un Secretario General de Acuerdos.

La actividad realizada por dicha Secretaría, es de relevante importancia para las funciones jurisdiccionales, dado que en el ejercicio de sus facultades y obligaciones su titular funge como fedatario y autoriza con su firma las actuaciones de la Sala y de las magistraturas en la instrucción de los asuntos y conforme al artículo 138, de la Ley sustantiva electoral realizó puntualmente lo siguiente:

- Apoyó a la Presidencia en todas las tareas que se le encomendaron.

- Realizó el control y los acuerdos de turno de expedientes a las magistraturas.

- Autorizó con su firma las actuaciones de la Sala Colegiada.- Publicó en los estrados de este órgano jurisdiccional la lista de los asuntos que habrían de analizarse y resolverse en cada sesión pública, en las que se precisó el número de expediente, actores, autoridades responsables.

- En cada sesión pública, se tomó nota de la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.

- Se dio cuenta con las listas de los asuntos a analizar y resolver por la Sala Colegiada.

- Dio cuenta con la votación que quedó asentada en la sentencia.

- Se elaboraron las actas respectivas de las sesiones públicas.

- Expidió las certificaciones de constancias para notificación.

-Verificó que las notificaciones se realizaran en tiempo y forma.

- Supervisó el debido funcionamiento de la oficialía de partes, oficina de actuarios y archivo jurisdiccional.

- Fungió como Secretario de la Comisión de Administración de este Tribunal.

ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE Y TRANSPARENTE

De conformidad con los artículos 139, numeral 1, y 142 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y 33 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, la función administrativa del mismo, es realizada a través del órgano establecido denominado Comisión de Administración, cuyas atribuciones y funciones son la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, la cual está integrada por la magistratura que preside el Tribunal, quien también preside la Comisión, y por una magistratura electoral integrante de la Sala, el cual es designado por la Presidencia; actualmente se integra por el magistrado Javier Mier Mier y la suscrita magistrada presidenta.

Una de las obligaciones de la Comisión de Administración, es la de celebrar sesiones una vez por mes, mismas que se han llevado a cabo tal y como está establecido dentro del Reglamento Interno de esta Institución.

En dichas sesiones se analizaron y aprobaron los informes financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2021 y de enero a septiembre de 2022; de igual forma, se han adoptado medidas para continuar con el buen funcionamiento del Tribunal.

En lo que se refiere a la elaboración y aprobación del anteproyecto del presupuesto para el año 2022 y dentro del ámbito de su competencia, tal como lo establece el Artículo 142, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, fue aprobado por unanimidad del Pleno del Tribunal Electoral, para su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado, considerándose un importe total de $ 65´565,712.71 (Sesenta y cinco millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos doce pesos, 71/100 M.N.).

El quince de diciembre de dos mil veintiuno, mediante decreto número 91, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 104, de fecha treinta de diciembre de la misma anualidad, la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos 2022, asignado al Tribunal Electoral el monto equivalente a $42´565,706.00 (Cuarenta y dos millones, quinientos sesenta y cinco mil setecientos seis pesos, 00/100 M.N.).

Dicho presupuesto fue distribuido y se ha ejercido con estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de la siguiente manera:

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO LEY DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022	PRESUPUESTO EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
1000	SERVICIOS PERSONALES	38,166,786.00	22,766,505.06
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	838,100.00	630,171.53
3000	SERVICIOS GENERALES	3,502,900.00	2,273,105.40
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	57,920.00	12,400.94
	TOTAL	**42,565,706.00**	**25,682,182.93**

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como el artículo 36 , fracción IV del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, la Secretaría Administrativa, como órgano auxiliar de la Comisión de Administración, es el área encargada de la atención, ejecución y cumplimiento de las resoluciones y acuerdos emanados de la propia Comisión, en lo referente a los recursos financieros, humanos y materiales, así como la prestación de servicios generales, de acuerdo con las partidas presupuestales autorizadas y que en el período que se informa, los requerimientos de cada una de las áreas que conforman el Tribunal Electoral, fueron atendidos por parte del personal que integra dicha Secretaría, apoyando y garantizando el óptimo ejercicio de la función jurisdiccional.

De conformidad con los artículos 81 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios; 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; y 78, párrafo sexto, de la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2022, la información que se refiere al ejercicio presupuestal sobre ingresos, gastos erogados y modificaciones presupuestales, son presentados mensualmente a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

Por lo que se refiere a la Cuenta Pública trimestral, ésta se entrega a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaria de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, para la revisión y control oportuno del ejercicio del presupuesto.

Atendiendo con lo establecido en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 142, párrafo 1, fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el mes de febrero de 2022, se envió al Congreso del Estado de Durango y a la Secretaría de Finanzas y de Administración, la información financiera, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, para su revisión y evaluación

acerca del manejo y aplicación de los recursos asignados; en ese sentido, es de resaltarse que no hemos sido sujetos de apercibimiento u observación alguna sobre esta información por parte de las entidades revisoras.

Es importante resaltar que la Comisión de Administración es vigilante que en el ejercicio del presupuesto, se observen los criterios de austeridad, disciplina, eficiencia y transparencia, con el propósito de asegurar un manejo óptimo en el gasto, de acuerdo con los Lineamientos establecidos en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2022.

Los recursos financieros y materiales, son manejados con un control responsable y transparente, para cumplir con una responsabilidad frente a la ciudadanía, lo que además resulta acorde con las directrices trazadas por este órgano jurisdiccional, atendiendo a la situación económica general, dando prioridad en la transparencia y administración óptima y eficiente de los recursos.

Es importante señalar que en lo que se refiere al aspecto fiscal, el Tribunal cumple cabal y oportunamente con las obligaciones de Ley al realizar la retención y entero puntual del Impuesto Sobre la Renta, efectuar el timbrado de nóminas y la expedición y envío a cada trabajador de los Certificados Fiscales Digitales por Internet a sus respectivos correos electrónicos; de igual forma, se efectúan oportunamente las retenciones y enteros de las cuotas y aportaciones a la Dirección de Pensiones del Estado de Durango y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Con el propósito de contribuir y fortalecer la equidad de género, es de resaltar que de la actual plantilla de personal está conformada por 40 personas, 22 corresponden al género femenino, que representan al 56.4% y 17 al género masculino, equivalente al 43.6%, lo cual refleja disposición del Tribunal de brindar los espacios para la participación de las mujeres en el ámbito laboral.

Las contrataciones del personal y prestación de servicios profesionales se han apegado a los principios de paridad de género, a la eliminación de todo tipo de formas de discriminación, prejuicios y prácticas que puedan influir el ingreso a este organismo jurisdiccional, coadyuvando a la generación de oportunidades en igualdad de circunstancias.

En cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera se han adoptado las medidas necesarias para operar con austeridad y racionalidad en la aplicación y ejecución del gasto público, dando prioridad en la transparencia y administración eficiente de los recursos.

En seguimiento a las medidas tomadas para proteger al personal y evitar contagios producidos por el virus (SARS-COV-2) COVID- 19, se dio continuidad al programa de desinfección/sanitización mensual, a efecto de mantener en óptimas condiciones de sanidad las instalaciones del Tribunal, otorgando de esta manera protección al personal y a visitantes que acuden a realizar algún trámite.

Por lo que respecta a la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, estas se recibieron en tiempo y forma de todos y cada uno de los servidores públicos que integran éste Tribunal, dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En observancia al artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se llenaron los formatos correspondientes a cada trimestre de los períodos del presente informe.

Asimismo, se cumplió con el envío mensual de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), mediante la cual se informó al Sistema de Administración Tributaria (SAT) acerca de las operaciones realizadas con sus proveedores por concepto de I.V.A.

Como resultado de las auditorías que ha venido practicando la Auditoría Superior de la Federación al Gobierno del Estado de Durango, específicamente sobre las participaciones federales, la Secretaría Administrativa ha atendido y se ha cumplido con los requerimientos en tiempo y forma a través del Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SICAF) en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, rubros en los cuales, el Tribunal Electoral no ha tenido observación.

Finalmente, es de mencionarse que el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), es la herramienta tecnológica establecida con la finalidad de conocer el grado de avance de los entes públicos del país respecto a los diferentes temas relacionados con la armonización contable, por lo que se ha cumplido de manera satisfactoria con la publicación de la información del período que se informa.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

El artículo 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el adecuado ejercicio de las funciones que tiene encomendadas la Comisión de Administración contará con órganos auxiliares, uno de los cuales es la Secretaría Administrativa, que tiene a su cargo la atención, ejecución y cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la propia Comisión de Administración, relativos a los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal, de acuerdo con las partidas autorizadas en el presupuesto.

Dentro de las facultades y obligaciones de la Secretaría Administrativa que se encuentran previstas en el artículo 36 del propio Reglamento, es de particular importancia y realizada puntualmente, es la referida a la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos, sometido a consideración de la Comisión de Administración y posterior aprobación del Pleno de este órgano jurisdiccional; de igual forma se desarrollaron las funciones inherentes a cada unidad de apoyo, como auxiliares en la función administrativa, tales como: presentación del informe financiero mensual a la Comisión de Administración; elaboración y presentación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, a la Entidad de

Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de la Contraloría, ésta en función de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación; cubrir las remuneraciones de manera puntual al personal; mantener actualizado el inventario y su respectivo resguardo, de los bienes muebles que pertenecen al Tribunal; mantener en óptimo estado las instalaciones, mobiliario y equipo; se atendieron en lo general los requerimientos de cada una de la áreas, para la realización de los trabajos desarrollados, principalmente durante el proceso electoral.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Transparentar la actividad de la gestión pública de una entidad que ejerce recursos, es garantizar el principio de transparencia[16], el cual lo podemos concebir como un valor que legitima la democracia.

Este órgano jurisdiccional, a través de la Unidad de Transparencia tiene competencia para garantizar el derecho humano en materia de acceso a la información pública en su resguardo y protección de datos personales, por ende, se refrenda el compromiso de privilegiar las acciones relativas a la difusión de la información que se genere como sujeto obligado.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las solicitudes de acceso a la información pública realizadas al Tribunal Electoral en el periodo comprendido del 25 de septiembre de 2021 al 4 de octubre de 2022, el 100% se respondieron en tiempo y forma.

[16] De acuerdo a las bases, principios y limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, procurando asegurar la mayor eficiencia en la gestión de solicitudes de acceso a la información.

En dicho periodo, la Unidad de Transparencia recibió un total de **49** solicitudes de información y **1** correspondiente a datos personales (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos - ARCO).

TIPO DE INFORMACIÓN SOLICITADA	NÚMERO DE SOLICITUDES
ESTADÍSTICA JURISDICCIONAL	5
FINANCIERA - ADMINISTRATIVA	13
ORGANIZACIONAL	8
JURISDICCIONAL ELECTORAL	8
ADMINISTRATIVA ELECTORAL	6
OTROS	9
DATOS PERSONALES	1
TOTAL	**50**

En el siguiente gráfico, se presentan los porcentajes correspondientes al tipo de información en que se clasificaron las diversas solicitudes que fueron atendidas por parte de la Unidad de Transparencia.

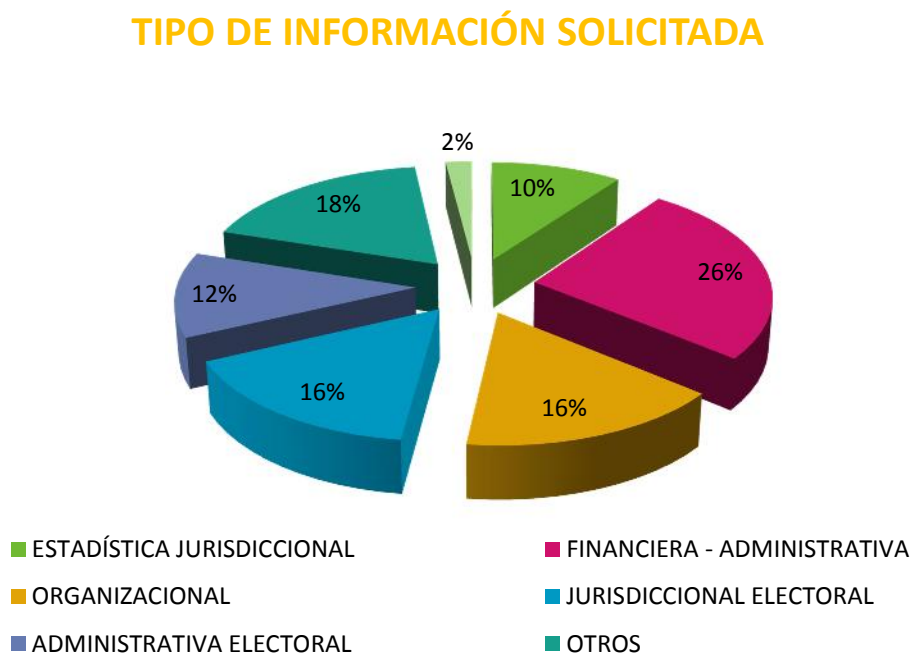

CARGA DE INFORMACIÓN (SIPOT)

Trimestralmente se ha dado cabal cumplimiento, al llenado de los formatos relacionados a la Carga de Información que se publica dentro de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en el Sistema de Portales de Información, de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

La capacitación en esta temática se ve reflejada en una mejor atención y servicio a las personas que ejercen estos derechos, además, se contribuye en el desarrollo de una cultura de transparencia; por ende, la titular de la Unidad de Transparencia de este órgano jurisdiccional ha recibido capacitación a efecto de facilitar su actividad y garantizar en todo momento el acceso a la información pública y protección de datos personales.

ACTIVIDADES 2021

29 de septiembre. En el marco de la Semana de la Transparencia, presenció de modo virtual, la Conferencia "*Derecho de Acceso a la Información Pública con perspectiva de Inclusión*", impartida por María Elena Guadarrama Conejo, Comisionada de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

30 de septiembre. Asistencia a los paneles denominados "*Efectos del rezago informativo de las mujeres*" y "*Transparencia y violencia de género*", dentro del marco del Día Internacional del Acceso Universal a la Información. Evento organizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la Semana Nacional de Transparencia.

12 de noviembre. Asistencia al seminario web con el Tema: "*Jornada de Seminarios Especializados en Materia de Protección de Datos Personales en la*

Ciudad de México 2021, Sistemas de Datos Personales y Medidas de Seguridad: Seminario Evaluación de impacto".

ACTIVIDADES 2022

31 de marzo. Participó en el Foro de Consulta Regional para la Construcción de la Política Estatal Anticorrupción, llevado a cabo en el Colegio de Contadores de Durango; evento organizado por el Sistema Local Anticorrupción Durango, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales y otras instituciones participantes.

29 de abril. Asistencia a Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, a la Conferencia "*Justicia Abierta como herramienta para acercar la labor judicial a la ciudadanía*", impartida por el Maestro Adrián Alcalá Méndez, Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

12 de julio. Se llevó a cabo en modalidad virtual, el Taller Regional de Clasificación de la Información, impartido por el Dr. Salvador Romero, Comisionado Presidente del ITEI y Coordinador de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.

18 de agosto. Asistencia en el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, a la actualización de las tablas de aplicabilidad de diversos sujetos obligados, entre ellos el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

MENSAJE DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA

El trabajo informativo contenido en estas páginas refrenda el compromiso del Tribunal Electoral del Estado de Durango, desde el ámbito institucional, al fortalecimiento de la vida democrática de nuestro Estado, y resultado del profesionalismo que ha distinguido la labor conjunta de los integrantes de este órgano jurisdiccional en la configuración del sistema de impartición de justicia electoral, al velar siempre por la protección más amplia de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

El Tribunal Electoral del Estado de Durango, en el ejercicio de la función jurisdiccional electoral, siempre ha actuado con independencia y ajustado estrictamente al mandato de la Ley, garantizando así cada una de las etapas del proceso electoral recientemente concluido y que, legitima y valida la renovación pacifica de las autoridades que han de conducir los órganos representativos, como en este caso, la transición pacífica del Poder Ejecutivo y la totalidad de los Ayuntamientos, emanados de un proceso democrático, a través del voto libre, secreto, personal e intransferible.

Reitero mi reconocimiento y agradecimiento al esfuerzo de mis compañeros Magistrados, del personal jurídico y administrativo, que trabajaron incesantemente

en este proceso electoral desarrollando con ética y profesionalismo cada una de sus funciones fortaleciendo la función electoral, para cumplir una vez más, con la sociedad duranguense y con nuestro mandato constitucional.

Finalmente, hago un reconocimiento a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Local, a los Consejos Municipales Electorales, a la Delegación del Instituto Nacional Electoral, por ser coadyuvantes de la función electoral; a los partidos políticos, el respeto con el que se conducen hacia estas Instituciones y sus integrantes, su actuar responsable es reflejo de los nuevos tiempos democráticos que vive Durango.

Por último y no menos importante, a los ciudadanos, reiterarles que esta Institución es perceptiva de sus demandas, permanece atento a los reclamos y especialmente que la justicia electoral se imparte con independencia e imparcialidad y será siempre garante de la protección de los derechos político-electorales, bajo una perspectiva proteccionista y progresista de sus derechos humanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en representación del Tribunal Electoral del Estado de Durango, solicito atentamente a esta Soberanía se me tenga rindiendo el presente informe correspondiente al ejercicio 2021-2022.

M.D.E BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA

MAGISTRADA PRESIDENTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE DURANGO